

CAMINOS DE JUSTICIA

Autogobierno Rarámuri
Retos y Realidades



Fátima del Rocío Valdivia Ramírez
Autora

Citlali Quintana Zapién Pilar Vega Moreno
Colaboradoras

CAMINOS DE JUSTICIA

Autogobierno Rarámuri
Retos y Realidades

Fátima del Rocío Valdivia Ramírez

Autora

Citlali Quintana Zapién

Pilar Vega Moreno

Colaboradoras

Fotografía de Portada:
Gabriel Parga Terrazas
Eduardo Silva Uribe S.J.

Cuidado de la Edición e Impresión:
Lic. Martha Madrid Chacón
www.sociacreativa.mx
Tel. (614) 414.9411
marthamadrid@sociacreativa.mx



Una división de:



Derechos reservados conforme a la ley.
Prohibida la reproducción total o parcial en cualquier forma, escrita o electrónica, sin la debida autorización de los editores.

Agosto 2015.

Impreso en México.

Agradecimientos:

*A los centros de reunión de
Norogachi, Samachike y Rochéachi,
especialmente a sus autoridades
y a todos los que enriquecieron este trabajo
con sus reflexiones y narrativas.*

*Al Programa de Apoyo a las
Culturas Municipales y Comunitarias PACMYC,
la Fundación Christensen y
la Pastoral Indígena de la Diócesis de Tarabumara,
por su colaboración y respaldo*

ÍNDICE

Introducción	9
Capítulo I. Pluralidad jurídica, una consecuencia de la diversidad cultural	15
<i>1.1 El multiculturalismo como política</i>	17
1.1.1 Multiculturalismo normativo y pluralidad jurídica.....	19
<i>1.2 Distintos pueblos, Distintos gobiernos</i>	21
1.2.1 ¿Cómo le llamamos?.....	22
Capítulo II. El Autogobierno Rarámuri. Algunos principios y estructuras generales	29
<i>2.1 Los centros de reunión de Norogachi, Rocbéachi y Samachike</i>	29
<i>2.2 Pinceladas compartidas de la estructura de gobierno</i>	32
2.2.1 Las autoridades y sus funciones.....	34
2.2.2 “Fui a ver a quién ponían y que me ponen a mí”.....	44
<i>2.3 “Puede que no sea delito, pero afecta a toda la comunidad”. Las infracciones y los procedimientos de sanción</i>	51
2.3.1 “Aquí la gente habla y habla, y todos participan”. El juicio.....	53
2.3.2 Las anteriores sanciones.....	62
<i>2.4 Viejos y jóvenes frente a la autoridad</i>	68

Capítulo III. Entre el Ejido, la Sección y el Narco.....	81
3.1 <i>Redistribución del territorio y nuevas autoridades.....</i>	<i>82</i>
3.2 <i>Algunas desventajas al acudir a las instancias mestizas.....</i>	<i>94</i>
Capítulo IV. Última parada: el Estado y su “acceso” a la justicia.....	99
4.1 <i>La tortura en Averiguaciones Previas.....</i>	<i>99</i>
4.2 <i>Desafíos al Poder Judicial.....</i>	<i>105</i>
Conclusiones.....	110
Bibliografía.....	115

Introducción

La idea de elaborar este texto surgió a partir de un taller de análisis sobre la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua. Realizado en el centro de reunión de Rochéachi, municipio de Guachochi, a finales del año 2013. En él participaron algunas autoridades rarámuri de la zona, apoyados en la reflexión por el Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas A.C. (CECADDHI), la Pastoral Indígena, los coordinadores del Proceso de Fe Compartida (PROFECTAR), y el Comité de Derechos Humanos P. Francisco Chávez.

Durante este análisis de la Ley Indígena, que a pesar de ser consultada –según las afirmaciones del Congreso Local– no era conocida por ninguna de las autoridades. Una de las actividades más gratificantes fue revisar el apartado de sistemas normativos. En esta etapa, más que analizar el contenido de dicho instrumento legal, nos enfocamos en recordar junto con los Siríame ahí reunidos, cómo era la forma en que los antiguos resolvían los conflictos de la comunidad y lograban mantener el orden.

Surgieron una serie de historias y narraciones sobre las antiguas formas de hacer justicia; así como las actuales limitaciones y obstáculos que enfrenta el grupo de autoridades y los miembros de la comunidad para resolver sus conflictos mediante procesos internos. Las reflexiones y relatos que gustosos ofrecieron las autoridades produjeron abundante conocimiento para todos los presentes. Imaginamos entonces lo rico que sería tener algunas de estas historias y reflexiones en un texto que pudieran conservar los que vienen atrás de nosotros.

A partir de entonces, en CECADDHI nos dimos a la tarea de diseñar este documento, bajo la coordinación de una servidora. La ruta metodológica fue sencilla. Delimitamos el campo de investigación a tres centros de reunión: Norogachi, Rochéachi y Samachike. Todos ellos ubicados en lo que se conoce como el municipio de Guachochi, en la región Alta Tarahumara. Decisión que obedeció a que fue de uno de estos centros de donde surgió el interés y a que, el CECADDHI y quien esto redacta, tenemos un trabajo más continuo y cercano en esta zona en la promoción, investigación y defensa de derechos indígenas.

Una vez delimitada el área de investigación decidimos incluir, a través de entrevistas, las narraciones y reflexiones de distintos miembros de los tres centros en torno a su percepción sobre la situación actual de la forma de gobierno rarámuri, sus transformaciones a través del tiempo, los retos que ponen en riesgo su vigencia, y sus expectativas a futuro. Bajo estas búsquedas entrevistamos: autoridades rarámuri actuales, ex autoridades, pobladores adultos sin cargo, y jóvenes estudiantes y no estudiantes. De manera que pudiéramos obtener la reflexión desde distintas perspectivas.

Finalmente el texto se complementó con un sencillo soporte teórico y algunas reflexiones que, desde la formación académica y el ejercicio profesional como Asesora Jurídica dentro y fuera del CECADDHI, han surgido en el acompañamiento a las autoridades rarámuri en talleres de formación y reflexión, en ejercicios de conciliación, la observación de juicios comunitarios, y el apoyo legal en el intento de acceder a la justicia del Estado.

Parte indispensable del trabajo de investigación fue la colaboración de la licenciada Citlali Quintana Zapién, Asesora Jurídica del CECADDHI y responsable de la realización de algunas entrevistas. Así como de la licenciada Pilar Vega Moreno, colaboradora y amiga rarámuri, responsable de entrevistas y de la interpretación y traducción de muchas de las reflexiones

aquí vertidas. El trabajo de Pilar enriqueció determinantemente este texto, no solamente con los testimonios obtenidos sino con sus mismas reflexiones y aprendizajes. Pilar es pieza clave para señalar con claridad los retos de la interpretación y traducción:

“Al principio me sentí nerviosa porque no sabía cómo empezar la entrevista y cómo adaptar las preguntas a la lengua rarámuri. Pero a través de la práctica fui agarrando más confianza en mí misma. Al plantear las preguntas igual que en español se perdía la idea, así que las adecué a la cultura para obtener los resultados que pretendía lograr. Tuve que buscar sinónimos, tanto en español como en rarámuri porque hay algunas palabras que no existen en alguna de las dos lenguas. Sin embargo, durante las entrevistas me sentí emocionada porque más bien fue una charla entre esas personas y sabía que en lo personal iba a aprender cosas nuevas o reforzar algunos conocimientos que ya tenía. Además creo que a las personas les gustó hablar de este tema. Al momento de platicar se expandían, aunque repetían ideas. Sobre todo platicaban anécdotas personales que habían vivido antes, en especial los adultos mayores.”

Agradecemos enormemente este esfuerzo de Pilar Vega, considerando sobre todo que ha sido su primer trabajo como intérprete y como parte de una investigación. Agradecemos principalmente su disposición a compartir, tanto con nosotros como con los entrevistados, sus retos, reflexiones y aprendizajes.

El texto que resultó se compone básicamente de tres bloques y un apartado de conclusiones. En el primero de ellos, abordado en el capítulo I, planteo de manera sencilla y básica el fundamento socio-jurídico del derecho al autogobierno. Anclado en el reconocimiento de la multiculturalidad, la pluralidad jurídica y el derecho de las diferencias. Sustentada en la pluralidad jurídica refiero algunas discusiones sobre la denominación de los sistemas

de justicia diversos al del estado. Adopto para este trabajo, y para entrar al análisis de la región de Tarahumara elegida, el término de Autogobierno Rarámuri.

El segundo bloque está constituido por los capítulos II y III. En el capítulo segundo apunto algunas generalidades sobre este Autogobierno Rarámuri en tres aspectos básicos: las autoridades y sus funciones, el sistema de elecciones, y los procedimientos de resolución y sanción. En los tres aspectos retomo tanto la situación actual como las transformaciones y retos principales. Son aquí un factor importante las voces de los jóvenes y de los mayores de las comunidades. En el capítulo tercero concentro el análisis de algunos factores que actualmente están influyendo de manera determinante en el Autogobierno Rarámuri y sus transformaciones, como lo es el traslape de autoridades y formas de organización territorial; a saber, el Ejido, la Administración Municipal y sus secciones, y el narcotráfico.

Finalmente, en el capítulo IV esbozo algunos de los retos y obstáculos principales para que la población rarámuri acceda a la justicia del Estado. El análisis lo enfoco principalmente a dos instancias: el Ministerio Público o Representación Social y las instancias judiciales.

Es preciso señalar que este documento no pretende ser un texto académico ni tampoco arrojar una descripción exhaustiva de lo que integra el Autogobierno Rarámuri. El objetivo es esbozar el significado comunitario que aún guarda el sistema de autoridades propio, así como los retos que actualmente atraviesa. Esto con el fin de poder devolverlo a las comunidades que forman parte de él y difundirlo, sobre todo, entre las generaciones jóvenes estudiantes, deseosas de conocer un poco más de su cultura y de adquirir armas para defenderla.

Tanto la autora como el CECADDHI estamos conscientes de que el documento tiene grandes limitaciones, tanto de contenido como de lenguaje. Es decir, sabemos que no es exhaustivo y que quizás habrá posiciones encontradas frente a su contenido. Sabemos también que, como material de divulgación, tiene la “mácula” de ser redactado por alguien que no es rarámuri y que además lo hace en español. Sin embargo, conocemos también que el rarámuri se escribe y se lee poco y que, aún en español, los participantes en la investigación esperan gozosos el resultado. Juntos encontraremos diversas formas de divulgación que complementen este documento, el cual podrán preservar para las generaciones futuras.

Finalmente, hago la prevención que, para fines del texto y para referirme a otras poblaciones que no sea la rarámuri, lo haré con el término de indígenas. Con ello no hago alusión a su origen colonial –despectivo– sino a un concepto que nos permite ubicar a estas poblaciones en términos generales. A partir de un concepto ya común y diferenciador entre dichas poblaciones y la población mestiza, valga decir también heterogénea.



Jóvenes pintos en Norogachi
Fotografía de Juan Carlos López Jakson

Capítulo I

Pluralidad jurídica, una consecuencia de la diversidad cultural

México es un país cultural y jurídicamente diverso. Dentro del territorio que lo constituye coexisten distintos pueblos con estructuras, organización, ideología y fines propios. Entre ellos los denominados, en lo general, indígenas¹. México es entonces un país multicultural en sentido descriptivo, esto es, un territorio donde coexisten de hecho diversas culturas. Por consecuencia existe también una pluralidad de estrategias de orden y cohesión social, es decir, distintas formas de gobierno. Formas que responden a las necesidades y finalidades de cada pueblo. Y que en la medida de la fuerza de la estructura social son eficientes e implican obligatoriedad.

Existe de facto una pluralidad jurídica. Expresada en México sobre todo a partir de formas de gobierno indígenas, alternativas a la dinámica estatal, recogidas en los instrumentos legales –nacionales e internacionales– bajo el concepto de sistemas normativos. En México se reconoció la pluralidad jurídica a partir del año 2002 a través de una reforma constitucional. Reforma empujada directamente por la movilización indígena, iniciada desde años atrás por comunidades integrantes del Movimiento Zapatista, e indirectamente por una ola de protestas tanto en Centroamérica como en otras partes del mundo. Movilizaciones que pugnaron por el reconocimiento a las diferencias culturales, sexuales y lingüísticas, principalmente.

¹ Población que la constituyen 15.7 millones de personas de acuerdo con las cifras del censo 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Dicha reforma constitucional recayó esencialmente en el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahí el Estado reconoce la pluriculturalidad y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de contar con y aplicar sistemas normativos propios. Luego algunas entidades federativas recogieron dicha disposición, como así ocurrió en el estado de Chihuahua en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, publicada en junio del 2013. Esta ley local recoge en sus artículos 7 y 9 el reconocimiento de los Sistemas Normativos de las Comunidades Indígenas del Estado, como un elemento constitutivo de su autonomía. Estas disposiciones legislativas evidencian que México es también un país normativamente multicultural, en cuanto a que existen disposiciones legales que tratan la relación del Estado con las diferencias.

En el ámbito internacional el fundamento legal lo encontramos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El primero dispone la facultad de los pueblos de conservar costumbres e instituciones propias para la resolución de conflictos (artículos del 7 al 12). La segunda se enfoca en los derechos de los pueblos a conservar y reforzar, desde sus culturas, sus propias instituciones y la organización de ellas, incluyendo sus normas y sistemas jurídicos (artículos 5, 27, 34, 35 y 40).

El estado de Chihuahua, en concreto, es una entidad donde la multiculturalidad descriptiva, e incluso normativa, ha sido la constante. En su territorio han convivido diferentes grupos de personas venidas de distintos lugares y con distintas formas de organización: rarámuri, tepehuanes, warijíos, pimas, mulatos, mestizos, italianos, belgasas, bóers, mormones, menonitas, entre otros. En esta entidad ha existido también de antaño una línea de gobierno

encaminada al trato con las poblaciones indígenas, diseñada por la clase mestiza gobernante².

1.1 El multiculturalismo como política

El término multicultural surgió inicialmente en países de occidente en los años 70's como un modelo de política pública y como una filosofía o pensamiento social en respuesta a la formación de las identidades nacionales del siglo XIX y siglo XX. Es una propuesta de organización social que, ubicada en términos teóricos dentro de la filosofía anti-asimilacionista del pluralismo cultural, promueve la no discriminación por razones de raza o cultura, así como la celebración y reconocimiento de la diferencia cultural.

En estos términos la propuesta multicultural da la apariencia de ser una política suficientemente afable con las diferencias y suficiente para lograr el estado “democrático” que tanto anhelamos. Sin embargo, debemos observar que este multiculturalismo normativo no se convierta en una estructura discursiva legal y política, que incorpore la diversidad en una situación de subordinación y discriminación.

Aun cuando a nivel normativo los postulados del multiculturalismo parezcan respetuosos y posicionen las diferencias indígenas y los derechos a la autonomía, en la práctica y en otros ámbitos como el derecho al territorio y recursos naturales, encontramos que las relaciones asimétricas y la dominación continúan.

² De acuerdo a datos estadísticos del censo de población y vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, la población indígena asentada en el territorio de Chihuahua representan el 3.5% de la población total; esto es, 104,014 personas. Cifra que se incrementa si tomamos en consideración que dicho censo se basó únicamente en un criterio lingüístico y que sólo tomó en cuenta a la población mayor de 5 años.

Chihuahua, por ejemplo, es un estado normativa y descriptivamente multicultural. No obstante el reconocimiento de derechos indígenas opera ignorando los actos de dominación y despojo que se actualizan a través de la imposición de megaproyectos turísticos, extractivos y de hidrocarburos, por citar algunos. Sin mencionar los mismos instrumentos legales de reconocimiento de derechos que se elaboraron y se aprobaron mediante deficientes y poco apropiados métodos de “consulta”. Problemáticas que no son tema de este documento pero que es importante al menos señalar. Son un ejemplo claro de las contradicciones del multiculturalismo en consonancia con los contextos neoliberales. Una herramienta política que merma la autonomía de las comunidades y el ejercicio de su autoridad.

Es importante, al mirar las políticas multiculturales, analizar que estén apuntando a la superación de las desigualdades. Las diferencias sociales y culturales están asociadas a relaciones de poder y dominación. Es necesario un reconocimiento de las diferencias culturales acompañado de una redistribución del poder económico y político. Nancy Fraser (1997) afirma que las injusticias de reconocimiento están profundamente imbricadas con las injusticias de distribución, por lo que resulta imposible enfrentar adecuadamente las primeras si se les aísla de las segundas. Esto es, no basta con reconocer las diferencias sino re-valorar y re-distribuir poderes.

Debemos observar que las políticas multiculturales no se traduzcan en la creación de una ciudadanía recortada, en términos de Silvia Rivera. Esta autora cuestiona la inclusión condicionada que, a través de los nuevos discursos del indio “simbólico” o “indio permitido” (Hale, 2005), neutraliza las exigencias de los pueblos, teatraliza la condición originaria, ancla a los pueblos indígenas en el pasado y los supone incapaces de conducir su propio destino a través de conceptos mal interpretados como el de “pueblos originarios” (Cusicanqui, 2010). Discurso que los funcionarios públicos utilizan de manera retórica y esencialista, que niega su potencial vocación hegemónica y su capacidad de efecto en un estado incluyente.

Varios rarámuri “simbólicos” o “permitidos” podemos encontrarnos en este campo del discurso legal del derecho de los pueblos. Contentos y cooptados por reconocimientos legales limitados. Estableciendo, consciente o ingenuamente, “compadrazgos” gubernamentales que neutralizan sus luchas por verdaderos reconocimientos, más allá de la legalidad. Tema que, aunque muy interesante, tampoco es línea de este documento.

1.1.1 Multiculturalismo normativo y pluralidad jurídica

De acuerdo con Jorge Alberto González Galván, a partir de la reforma constitucional al artículo segundo, se deben observar los siguientes principios: el principio de pluralismo cultural, el principio de pluralismo político y el principio de pluralismo jurídico. Con base a estos principios el Estado asume que la población existente en su territorio es culturalmente diversa; que la democracia se puede ejercer no solo a través de los partidos políticos y por el voto libre y secreto, sino por medio del consenso que se obtenga a través del debate en asambleas comunitarias; y que al lado de la jurisdicción militar y eclesiástica, se reconoce la jurisdicción indígena (Galván, 2005).

En cuanto al pluralismo cultural podemos afirmar que su reconocimiento no ha generado problema para el Estado. Al contrario, ha encontrado mecanismos idóneos para aprovechar las diferencias culturales manifiestas. Explorando en nuevos campos de mercado, donde la diferencia cultural es redituable, el pluralismo cultural no es problema sino mercancía para los estados.

En cuanto a la pluralidad política, los casos destacados como Cherán y los municipios de “usos y costumbres” del estado de Oaxaca, nos revelan que la autonomía política sí es conflictiva para el Estado. Cherán ha logrado, no sin conflictos, que se reconozca su propio sistema de elecciones y de autoridad, fuera de los partidos políticos. Los municipios de usos y costumbres de Oaxaca, si bien afiliados al sistema de partidos y de elecciones, logran

implementar sus principios de toma de decisiones de una manera que, hasta hoy, les está resultando efectiva.

En cuanto al pluralismo jurídico, entre los países que reconocen vigencia al sistema jurídico indígena, se dan dos tipos de enfoque: Primero, el fuero personal y un criterio hegemónico puro. Segundo, reconocer vigencia a las normas consuetudinarias que no sean contrarias a la ley nacional (Stavenhagen & Iturralde, 1990). En el segundo grupo se encuentra México. Aun cuando nuestro país normativamente reconoce la legalidad y legitimidad de los sistemas de gobierno de las poblaciones indígenas, supedita su actuar al respeto de las disposiciones contenidas en la Constitución Política y a los principios de los Derechos Humanos. Cuestión que, como veremos adelante, ha generado mella en el actuar de las autoridades rarámuri cuyo estudio nos ocupa, y que lejos de favorecer su vigencia los ha debilitado.

Otra debilidad en el reconocimiento legal de la pluralidad jurídica es que aún existe la ineficiencia de los aparatos del estado para comprender la existencia de otras formas de gobierno. Faltan mecanismos reales y eficaces para configurar una relación intercultural, respetuosa y justa entre sistemas. Como lo apunta Juan Diego Castrillón “el pluralismo jurídico para realizarse necesita perspectivas innovadoras en lo que respecta a la relación normas y procedimientos de los pueblos indígenas-sistema legal nacional” (Castrillón, 2005). Adecuación que no se ha realizado en el país. Se han reconocido las formas propias de gobierno pero en pocos lugares las instancias del estado reconocen sus resoluciones. En otros lugares como Nayarit, Yucatán, Campeche, Puebla y Quintana Roo se han creado “Juzgados Indígenas” que no terminan de aterrizar ni en la estructura judicial ni en la comunitaria.

No es mi intención que la balanza se incline siempre hacia lo negativo. Es necesario señalar las complejidades. Reconozco también que, no obstante a través de las reformas legales logradas por la movilización indígena, las luchas han sido llevadas a la arena de la legalidad, el reconocimiento legal de la existencia de estas

formas de gobierno y de otros derechos es importante y necesario. No obstante que su existencia se actualice independientemente del mismo.

El hecho de que la relación entre el Estado y los pueblos indios muestre una dialéctica de mutua determinación (Iturralde, 1990) tiene su grado de sanidad, depende de cómo sea resuelto. Como lo señala Korsbaek, el reconocimiento es necesario para su subsistencia. Constituye un factor indispensable en la relación de los sistemas normativos estatales y comunitarios para poder así establecer la posibilidad fáctica de pluralismo jurídico (Korsbaek & Vivanco, 2005).

1.2 Distintos pueblos, Distintos gobiernos

De acuerdo con Esteban Krotz, una contribución fundamental de los antropólogos la constituyó el reconocimiento de que incluso los pueblos más extraños o “primitivos” no eran meras aglomeraciones caóticas ininteligibles, sino que poseían un orden social y político que se expresaba en normas y procedimientos de tipo legal (Krotz, 2001).

Así las poblaciones indígenas, sin con ello reafirmar la adjetivación de “extraños y/o primitivos” pero sí diversos a otros grupos de población dentro del territorio, poseen un orden particular. Estructurado a partir de su propia visión del mundo y finalidades, tanto individuales como colectivas.

Estos sistemas alternos de autoridad y gobierno, al igual que nuestro sistema jurídico positivo, expresan la estructura básica de las poblaciones que los configuran y los mecanismos por los que procuran la cohesión social. Pero además forman parte indispensable de su identidad étnica en tanto lo jurídico no es una parte aislada de la sociedad sino que es uno de sus elementos constitutivos e imprescindibles. Esto puede diferenciarlo de nuestro propio sistema, que a pesar de que expresa los intereses jurídicos de la sociedad, no es un elemento tan cercano y accesible a la población, incluso la mayoría preferiríamos estar lo más lejos posible de esta estructura.

En las poblaciones indígenas, por el contrario, nos encontramos frente a lo que Mauss denomina *hecho social total* (Mauss, 1970). Los aspectos políticos, económicos, religiosos y sociales forman parte de una realidad de manera interconectada. Lo jurídico se encuentra inmerso en la estructura social de manera tan imprescindible como el elemento lingüístico. De acuerdo con Rodolfo Stavenhagen, junto con la lengua, el derecho constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo. De manera que cuando un pueblo pierde la vigencia de su derecho tradicional pierde también parte esencial de su identidad étnica (Stavenhagen, 1990). El pueblo rarámuri, como ejemplo de esta lógica, se organiza en torno a sus propios fines y principios. El gobierno propio forma parte indispensable de esta “comunidad cultural consciente de sí misma” distinta de la entidad estatal (Bartlett, 2005).

Esta identificación es favorecida también por el número reducido de personas que integran las comunidades indígenas y su distribución espacial, que hacen posible esta forma de organización y de gobierno. No es únicamente la concepción distinta de la autoridad la que lo hace posible. Muchos no indígenas compartimos esta misma visión. Sin embargo, hemos crecido y aprendido en contextos diversos. Necesitamos de otras premisas para reajustar nuestro sistema a uno más cercano, efectivo y justo. Con ello no quiero insinuar que las poblaciones indígenas y su organización sean la opción a seguir para todos. Considero que ellos, al igual que nosotros, responden a sus circunstancias y necesidades. La situación en la que se encuentran actualmente responde a históricos aprendizajes situados. Considerarlos un modelo a seguir es una carga que no necesitan y que además carece de un fundamento contextual ubicado.

1.2.1 ¿Cómo le llamamos?

Estos mecanismos de autoridad que las poblaciones indígenas utilizan para mantener el orden y la cohesión social de sus miembros, como un sistema

distinto al que acudimos el resto de la población no indígena, ha sido denominado por varios antropólogos y juristas como derecho consuetudinario. Denominación que es incluso utilizada por algunos de los miembros de estos pueblos, aunque no es compartida por muchos teóricos. Algunos prefieren denominarlo simplemente en términos de costumbre jurídica o bien como un sistema jurídico alternativo indígena, o refiriendo dicho sistema al nombre del pueblo en particular.

“Nosotros hablamos de sistema normativo cuando nos referimos a los usos y costumbres... Hablamos de sistemas normativos porque así lo dice la Constitución, y estos sistemas normativos son todas las normas, todos los usos y costumbres que nosotros utilizamos para referirnos a todos los asuntos que tratamos, pero no nada más son los usos y costumbres, son también las instituciones, es decir, que las autoridades que hay en la comunidad también forman parte de los usos y costumbres?” (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007).

La denominación derecho consuetudinario refiere que, tanto las estructuras como los procedimientos

Otro pueblo...otra estructura

.....
Oaxaca: Alcalde municipal. Sistema de cargos escalonado.

Mayas en Quintana Roo: el juez tradicional lo eligen las comunidades y el municipio, para representar a las comunidades. La Ley de justicia indígena del Estado les reconoce competencia en tres materias: civil, familiar y penal menor

Ñba-ñbu. Hidalgo. Valle del Mezquital. Juez Auxiliar. Juzgado indígena (resolutor indígena). Nombrado por el Poder Judicial. Existe un Consejo Comunitario.

Comunidades zapatistas. Chiapas. Caracoles y juntas de buen gobierno.

están basados en la costumbre. Costumbre calificada de jurídica en tanto que, según Castillo Ferreras, se diferencia de la simple costumbre a partir de la obligatoriedad. Hay hechos que se repiten constantemente en la vida social, pero que en el momento en que comienzan a considerarse como normativos, como lo que *debe* hacerse, se convierte en costumbre jurídica (Farreras, 1973).

Rodolfo Stavenhagen lo define como un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado. Este derecho consuetudinario puede ser anterior en términos históricos al derecho codificado. Puede también coexistir en adaptación mutua o en conflicto. Se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad, a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida (Stavenhagen, 1990).

Algunos inconformes con esta denominación son Victoria Chenaut y Francois Lartigue. Chenaut adoptó la posición de que el derecho y lo jurídico remiten al campo de la legalidad del poder público y del estado, por lo que usa la denominación *costumbre* en lugar de costumbre jurídica o derecho consuetudinario (Chenaut, 1990).

Cuetzalan, Puebla. Juez mediador. Miembro del Juzgado Indígena que cumplió cargos de la Iglesia, del agua potable y pasó como Juez de Paz de la comunidad. Existe un Consejo del Juzgado Indígena.

.....
Guerrero. Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias. Policía comunitaria.

.....
Campeche. 40 Jueces conciliadores integrados a la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 3, apartado 7.

.....
Jalisco. Wirraritari. Cabuiteros "sabios" electos mediante sueños. Gobierno tradicional conformado por un gobernador suplente, el juez, el capitán, el guardia y el alguacil.

En similar sentido Lartigue considera que la costumbre antropológica de atribuir a estas costumbres el carácter de un sistema jurídico o de un casi derecho conlleva una reducción y una confusión. La reducción de las costumbres a un derecho consuetudinario es un proceso específico que no parece ocurrir más que en condiciones de aculturación donde entra en juego una dinámica de institucionalización de la subordinación cultural y sociopolítica. La confusión se establece entre lo que el antropólogo hace, la documentación de los hechos normativos operando en una situación concreta, y las interpretaciones que requiere la formalización jurídica de las costumbres normativas en un sistema jurídico, como lo es un derecho consuetudinario. De acuerdo con Lartigue, puede intentarse la elaboración de un derecho consuetudinario para reducir los efectos del imperio de leyes heterónomas que constriñen la autonomía, o para establecer un sistema de mediaciones políticas que va a buscar así una nueva institucionalización legítima. (Lartigue, 1990).

Santa María Ocotán, Durango. Antes había consejo de ancianos. Ahora asamblea general de comuneros integrada por: gobernadores tradicionales primero y segundo, juez, alcaldes primero y segundo, capitán, sargentos primero y segundo, cabo de guerra, alférez, alguacil, coronel, policías, fiscal y topil.

.....
Tenejeapa. Chiapas. Comité de educación.

.....
Jaltocan. Hidalgo. Juez auxiliar.

Para efectos de este documento, y tomando en consideración tanto estas discusiones teóricas como las expresiones relativas a las formas propias de organización en boca del pueblo rarámuri, adoptaré la denominación autogobierno rarámuri. Alejándome así del término “costumbre”, que además de remitirme a un imaginario de estadía incompleta o inacabada de la forma de gobierno, me refiere una interpretación con carga peyorativa. Esto al analizarlo

a la luz de una clásica expresión en la región “los de costumbre y los de razón”. Con esta decisión dejo también de lado la necesidad de referir el gobierno rarámuri y asimilarlo a los conceptos legalmente aceptados como derecho o sistema jurídico. Enfatizo también la naturaleza e idea de esta estructura: autoridades, reglas y procedimientos actualizados y respaldados por la comunidad, para la comunidad y de los que las mismas autoridades son sujetos.

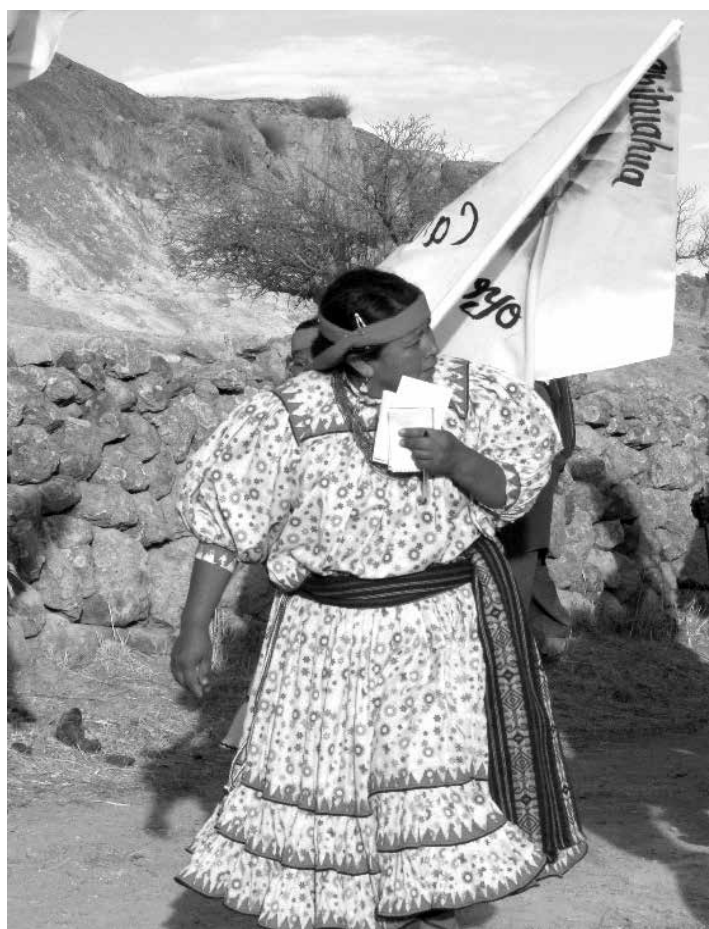
Muchas de las formas de gobierno alterno se encuentran en conflicto con el marco jurídico y las instituciones del Estado que no reconoce su legitimidad y facultades. Esto puede deberse a que algunas de estas formas, como las Policías Comunitarias de Guerrero y Michoacán, o los Caracoles en Chiapas, han arrebatado de las manos del Estado el monopolio de la seguridad pública y el uso de la fuerza. Reclamando su derecho a mejor justicia y a contar con gobiernos eficientes y propios a su visión cultural. En este sentido apunta Lola Cubells Aguilar, retomando a Carlos Ochoa García³, los sistemas normativos indígenas aparecen ligados a la demanda de derechos colectivos, pero también “al cuestionamiento del desempeño, crónicamente deficiente, del Estado mismo y, en lo que aquí concierne, a la administración de justicia (Aguilar, 2005).

Elías Sánchez Millán de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de Guerrero da su testimonio al respecto, en el contexto del encuentro de jueces indígenas, organizado en el 2007 por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI): *“Cuando los judiciales actuaban agarraban al delincuente. A la vuelta de la esquina lo soltaban... corrupción. Por eso el pueblo se organizó. En 1995 los pueblos de la montaña alta y costa chica del estado de Guerrero se organizaron para defenderse de los delincuentes,*

³ Ochoa García, Carlos, “derechos indígenas y pluralismo legal en América Latina” ponencia presentada en el foro sobre pluralismo legal y reconocimiento constitucional del derecho indígena. www.alertanet.org

de los asaltantes, de los rateros y de los asesinos... actualmente tenemos presencia en 52 comunidades indígenas...bemos abatido 90 por ciento la delincuencia... delitos de asesinato, violación, secuestro y abigeato, y de ahí vienen delitos menores. El castigo es la re-educación, no es cárcel... es el tiempo que él merece estar; si se comporta bien a lo mejor logra luego su libertad, y si no, se alarga... por delitos menores se castiga 24 horas, 32 horas y va, se firma un acta-compromiso... claro que el gobierno no nos quiere ver... porque supuestamente estamos haciendo un mal, estamos quizás quitándole el trabajo, pero en lo que el Gobierno no ha avanzado en años atrás, nosotros ya lo hemos hecho". (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007).

El caso de Tarahumara dista de estos conflictos tan frontales. Si bien la población enfrenta serios actos de discriminación y falta de justicia al acudir a las instancias estatales, el margen de acción del gobierno propio opera al interior de las comunidades sin muchos contratiempos. Claro, como veremos más adelante, este gobierno ha sufrido modificaciones y limitaciones movidas por el influjo del sistema positivo mexicano. Pero, a diferencia de otros lugares, las comunidades rarámuri han adoptado —al menos en el ámbito de sus gobiernos internos—, una actitud no confrontativa sino más bien colaborativa. De esta forma han logrado que su forma de gobierno actual siga garantizando tres elementos: Primero, mayor seguridad y justicia para la población en términos culturales y económicos apropiados. Segundo, mantener la estructura social y la dinámica cultural. Tercero, afirmar el ejercicio de libre determinación de acuerdo a sus propios fines e intereses.



Marcelina Bustillos. Ex Siríame Primera de Norogachi
Fotografía de Gabriel Parga Terrazas

Capítulo II

El Autogobierno Rarámuri Algunos principios y estructuras generales

2.1 Los centros de reunión de Norogachi, Rochéachi y Samachike

Como ya lo anunciábamos en la introducción, este documento no se refiere a las formas de gobierno implementadas por toda la población rarámuri, sino solo a la población que pertenece a los tres centros de reunión referidos en el subtítulo. Y aun enfocándonos a ellos no se trata de una descripción exacta o exhaustiva sino de un breve asomo desde la experiencia en la promoción y defensa de los derechos indígenas en esa región. Con nuestras correspondientes limitaciones culturales y lingüísticas, pero nutrido principalmente de las reflexiones y narraciones que algunos rarámuri nos compartieron.

Nos referimos a Norogachi, Rochéachi y Samachike como centros de reunión en tanto que es el sitio a donde se congregan diverso número de rancherías o pequeñas comunidades que se asientan alrededor. No obstante de ser comunidades más amplias y con un considerable número de población mestiza (muchas de la cual se asentó con posterioridad a la población rarámuri), es ahí a donde la población se adscribe y acude cada domingo para asistir a la iglesia y escuchar el consejo de las autoridades. En este lugar se llevan a cabo los juicios, se celebran las festividades importantes y se encuentran los edificios escolares y religiosos.

Los tres centros se ubican dentro del municipio de Guachochi, en lo que se conoce como Sierra Alta Tarahumara. En todos ellos existe un traslape tanto de autoridades como de administración territorial. Esto es, además de que los tres constituyen centros de reunión rarámuri, también constituyen

ejidos de explotación forestal colectiva y secciones de la municipalidad. De manera que ocurre que algunas de las rancherías o capitánías estén adscritas administrativamente a otra sección y agrariamente a otro ejido. Como así ocurre en Norogachi con las capitánías de Cochérare, Santa Cruz, Simuchichi, Naweachi y Murachárachi que corresponden a la sección de la Ciénega; Sitánachi que corresponde a la sección de la Ciénega y al ejido de Pawichike; y Tajírachi que está dentro del ejido Sewérachi y corresponde a la sección de Papajichi.

Norogachi anteriormente pertenecía a la unión de los cinco pueblos en conjunto con Pawichike, Papajichi, Choguítta y Tatawichi. Sin embargo, debido a las grandes distancias y al crecimiento de la población, se llegó a la separación y a que cada uno de éstos formara centros de reunión con autoridades y capilla propia. No obstante siguen en constante comunicación. Ocurre que algunas ocasiones se acompañan en determinadas fiestas o que las autoridades actúen en conjunto para la resolución de algún conflicto.

Actualmente, como centro congregacional, Norogachi está integrado por doce capitánías: Cochérare, Santa Cruz, Simuchichi, Nawéachi, Murachárachi, Turuseachi, Sitánachi, Gomárachi, Recusachi, Pilares, Sikirichi y Tajirachi. Capitánías que, a pesar de estar a variadas distancias respecto a la cabecera, acuden semanalmente para escuchar a las autoridades y celebrar las fiestas. La cohesión comunitaria es lograda gracias a la eficiente organización y acción de las autoridades que privilegian una comunicación constante. Norogachi es, entre los tres centros de reunión, el que conserva con mayor vigor la matriz cultural tanto en la celebración de festividades como en el ejercicio de gobierno; así como también en el uso de la lengua y la vestimenta tradicional. El Primer Siríame de este centro es Juan Espino⁴

⁴ Respecto a este Siríame es preciso señalar que su testimonio no fue incluido en el texto porque fue electo posterior a la investigación. Durante el transcurso de la pesquisa fungía como Primer Siríame Marcelina Bustillos, cuyo testimonio incluimos.

Rochéachi por su parte congrega 19 rancherías: Wichagorare, Chureachi, Ramucheachi, El Frijolar, Rochárachi, Paréwachi, La Laguna, Bajío de la Cueva, Bajío Largo, Mesa del Bajío Largo, Basucheachi, Nacoherare, El Manzanito, Rimuchi, Wawarare, Muyachi, Wacharachi, El Guajolote y Rocheáchi. En Rochéachi, como comunidad mayor y centro de reunión, la población mestiza es considerablemente mayor a la población rarámuri que generalmente se concentra en las rancherías. Las figuras de autoridad rarámuri y las celebraciones están menos fortalecidas que en Norogachi, pero se siguen celebrando juicios y cada domingo se escucha el consejo de las autoridades (aunque acuden pocos). El Siríame Primero de este centro de reunión es Albino Cruz Bustillos.

Samachike cuenta con aproximadamente 96 rancherías, entre ellas Recomachi, Nacabeachi, Ocórare, Los Napuchis, Nakaripa, Wawe, Basigochito, El Coyote, Recamachi, Rojasárare, El Manzano, Chaparrera, Borachiki, Curúrame, Rayabó, Pesachi, Rejubachi, Warárare, Tecorichi, Agua Escondia, Sawé, El Cordón, Curúrare, Repowéachi, Nacaripa, Sicochi, Parewachi y Ocórare. En Samachike, como en otros centros, se va complicando poco a poco el actuar de las autoridades. Hay poca asistencia a las fiestas, aunque los juicios siguen celebrándose con frecuencia. El Primer Siríame de esta comunidad es Francisco López.

A partir del 2011 el centro de reunión Samachike padece la presencia permanente de un campamento de sicarios. Esto ha representado cierto “orden” en la comunidad. A ellos han acudido algunas autoridades, tanto rarámuri como seccionales, para controlar determinadas actividades problemáticas como la venta de alcohol clandestino y la formación y operación de grupos de jóvenes “cholos”.

Sin embargo, la población vive bajo un riesgo y temor constante. Se trata de un poder de facto que está siendo mucho más efectivo que el Estado y que las propias autoridades rarámuri.

Estos tres centros de reunión, como muchos otros, presentan dificultades y retos importantes en el mantenimiento y reproducción cultural. Sobre todo cuando se trata de continuar fortaleciendo y dándole vigencia a su gobierno propio. Sin embargo, mantienen una matriz cultural considerable. La población reconoce la importancia de tener su forma de gobierno. De ordinario reproducen sus formas de vida conforme a sus padrones culturales más palpables como el uso de la lengua y el vestido, pero también rigiéndose por aquellos padrones más restringidos al entendimiento externo, como sus prioridades y sentido de vida.

Mientras que en el sistema positivo mexicano lo que es crucial es el reconocimiento de la referencia a la escritura o inscripción como revestida de autoridad, es decir, como la forma propia de resolver las dudas acerca de la existencia de la regla (Hart, 1977). En el gobierno rarámuri no es relevante la escritura de aquello que se debe y no se debe hacer. Es un conocimiento colectivo que se obtiene en el diario vivir y que se va aprendiendo y reconstruyendo poco a poco. Sin embargo, algunos de los acuerdos asumidos por la comunidad, en juicios o asambleas, suelen asentarse en algún documento. Esto para dar mayor certeza las partes frente a cualquier conflicto futuro y para hacer valer el acuerdo frente a las autoridades civiles. En estos centros rarámuri más que la legalidad se busca la legitimidad de sus actuaciones por medio de la aprobación comunitaria.

2.2 Pinceladas compartidas de la estructura de gobierno

De acuerdo con Stavenhagen (1990) lo legal o jurídico, en sociedades que se manejan de acuerdo al derecho consuetudinario, consiste en lo siguiente:

1. Normas generales de comportamiento público;
2. Mantenimiento del orden interno;
3. Definición de derechos y obligaciones de los miembros;
4. Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de, recursos escasos;

5. Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios;
6. Definición y tipificación de delitos;
7. Sanción a la conducta delictiva;
8. Manejo, control y solución de conflictos y disputas;
9. Definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública.

Aunque no es posible generar un estereotipo general a las diversas formas de gobierno, la mayoría de estos elementos los encontramos vigentes en el Autogobierno Rarámuri. Como lo señalaba al final del anterior capítulo, aun cuando no se cuenta con un cuerpo de normas y procedimientos escritos, la comunidad conoce aquellas acciones que ameritan un juicio y una reparación.

Saben también que tienen la obligación de construir y mantener el orden comunitario, no solo en el respeto de los bienes materiales y humanos de la comunidad, sino también en la participación de las ceremonias y eventos en los que vive su ser comunitario como las fiestas, los juegos, los nawésari y los juicios. Por ende conocen que tienen el derecho de que se respete su integridad física y material. Ante cualquier conducta contraria a este principio ejercen su derecho de acudir ante sus autoridades y pedir intervención; o en su defecto, conocen también la opción de acudir a las instancias estatales y ser acompañados por sus autoridades.

Estas conductas contrarias al orden social comunitario juzgadas por la comunidad coinciden con algunas de las conductas tipificadas en nuestro código penal, como veremos más adelante. La competencia de las autoridades rarámuri para resolver conflictos ocurridos al interior de las comunidades está definida. Lo está también la competencia estatal, a la cual también acuden.

2.2.1 Las autoridades y sus funciones

Las comunidades rarámuri cuentan con su propio cuerpo de autoridades y con herramientas y métodos propios de mantener la cohesión y el orden a través de la solución comunitaria de conflictos. El sistema de autoridades, si bien tiene su origen en el modelo de organización impuesto por las misiones jesuitas hacia principios del siglo XVIII, ha sido adoptado y transformado por la población. Podríamos decir que el sistema de orden y cohesión rarámuri es una práctica sincrética en términos de María Teresa Sierra (Sierra, 1990). Toda vez que está constituido por figuras de autoridad adoptadas de la colonia pero transformadas a las necesidades comunitarias, y en constante cambio y adaptación acorde al momento social actual.

El cuerpo de autoridades rarámuri no tiene una conformación estandarizada, depende del tamaño y las necesidades de la comunidad correspondiente. No consiste en un sistema de cargos escalonados como ocurre en otras poblaciones indígenas de México, pero sí implica servicio sin remuneración y el reconocimiento colectivo. Todas las autoridades saben que son parte de la comunidad, que son observados por ella y que hay que rendirle cuentas. Saben también que no siempre serán autoridad y que, tanto en el ejercicio de su función como al término de ésta, pueden ser juzgados y sancionados. Esta es una de las grandes diferencias con el sistema mexicano, ya señalada por varios autores. Los Siríame son conscientes de ello:

“La comunidad se pone de acuerdo, para eso son tres autoridades. Si el primer gobernador ya no está cumpliendo, el segundo y tercero se ponen de acuerdo con la comunidad, y ahí pues no puede resistir. La misma gente le dice “no estás cumpliendo, te llevas nada más borracho”. Sí han existido autoridades que se quedan con el sello, pero ese sello se da de baja y ya no se puede trabajar con él”. (Albino Cruz Bustillos, Primer Siríame de Rochéachi).

La comunidad pide a sus autoridades que den buenos consejos. Que recomienden a los padres de familia que manden a los hijos a la escuela para que sepan leer y escribir. Que sea servicial. Que no sea problemático. Que sea justo y arregle bien si hay problema. Una solicitud recurrente, tanto de la población adulta como de los jóvenes, es que no ingieran tanto alcohol. El alcoholismo es un problema serio en la región. Este fenómeno empobrece cada vez más las celebraciones comunitarias como las fiestas. Muchas autoridades no cumplen con su cargo por estar alcoholizados, tanto ellos como muchos otros miembros de la comunidad, incluso menores. Es el alcoholismo el primer reto a vencer por las autoridades, y la comunidad en general, a fin de fortalecer y mantener vigente y efectivo el autogobierno

La comunidad está muy pendiente de sus autoridades, al ser personas conocidas por todos, su conducta es de público conocimiento. Gracias a esto los integrantes pueden en cualquier momento reprender a las autoridades, exigirles una mejor conducta y el cumplimiento de sus funciones. *“Creo que los que tienen cargo no cumplen con sus deberes y eso es lo que opino a veces en los *navesaris*”* (Rebeca Moreno).

Los sistemas positivos, como el mexicano, crean un verdadero enjambre de especialistas que se convierten en los únicos conocedores y, por consiguiente, operadores oficialmente reconocidos de todos los asuntos jurídicos, en los intermediarios imprescindibles entre los ciudadanos y las más diversas instancias legales (Krotz, 2001). Por el contrario, en la comunidad rarámuri todos forman parte del sostenimiento del orden, a todos concierne y tienen parte en el proceso. En un juicio, por ejemplo, todos intervienen y deciden, no sólo las autoridades.

Aunque hay autoridades definidas, estas son elegidas no por un conocimiento jurídico especial sino por otras cualidades que tienen que ver con la honorabilidad de la persona y su conocimiento sobre la comunidad y sus

tradiciones. Son cargos temporales, de manera que todos pueden, en un momento dado, ser parte del cuerpo de autoridades. No obstante su nombramiento siempre serán parte de la comunidad, sometidos también a su juicio.

En cuanto a la cuestión de género valga decir aquí que, aunque no hay una disposición explícita sobre la conformación masculina, actualmente en la zona de referencia sólo ha existido una mujer dentro del grupo de autoridades, Marcelina Bustillos, Primer Siríame de Norogachi durante cinco años. En el resto de la zona hemos sabido de dos Siríame más, una en la comunidad de Rojasárare y otra en la comunidad de Tónachi. Además de una Mayora en la Ciénega de Norogachi. El fenómeno de las mujeres como primer autoridad de su comunidad es más frecuente en la zona Baja Tarahumara.

Para la comunidad es muy importante que todas las autoridades apoyen al Siríame. Sobre todo en la celebración de fiestas donde hay muchas tareas a delegar como la preparación de los lugares y la comida. Su presencia en las celebraciones dominicales también es importante. A pesar de que la población no practica la religión católica de manera ortodoxa, la iglesia y el día domingo se han apropiado como sitio de reunión de las autoridades con el pueblo. Acuden también a escuchar la misa como la palabra que el sacerdote tiene que compartirles, y posteriormente escuchan la palabra de las autoridades.

Norogachi es uno de los grandes centros de población rarámuri, ubicado dentro del municipio de Guachochi. Es un centro de importante fuerza cultural donde las autoridades conservan un considerable poder de convocatoria y representatividad. Durante el tiempo ordinario la autoridad la ejercen tres Siríame, dos Generales, doce Capitanes, doce Mayora (los dos últimos uno por cada ranchería), y cuatro Alguaciles. En Samachike y Rochéachi también existen las mismas autoridades pero en menor número. Samachike tiene un

cuerpo aproximado de 20 autoridades, similar a Rochéachi. La mayoría de las personas en las comunidades desconoce cuántas autoridades hay en total y cuáles son sus cargos. Los que permanecen en la conciencia pública son el Siríame, el Mayora y los Capitanes.

Los Siríame⁵ o Gobernadores (ordinariamente elijen a tres). Son la principal autoridad de la comunidad. Aunque estrictamente no implica un nivel jerárquico por lo regular la responsabilidad y representación principal recae en el primero de ellos. Son los principales encargados de mantener el orden comunitario y ayudar a resolver los conflictos a través del “juicio”. Su función se ejerce de manera independiente a la distribución territorial y a las distintas autoridades no rarámuri que puedan coincidir en el espacio.

Dos son las funciones más destacadas de este cargo: el *navésari* o consejo y la celebración del *juicio* donde, en conjunto con el resto de autoridades y la comunidad, se resuelven algunos de los conflictos comunitarios. Otro tipo de tareas de más reciente aparición, y que obedecen a la dinámica asistencial del estado, es representar a la comunidad en la gestión de apoyos y proyectos económicos.

El *navésari* se celebra, por lo general, cada domingo y después de la misa (en los lugares donde hay capilla y visita de sacerdotes). Es un momento importante para la vida comunitaria ya que se desarrolla en lengua propia y congrega a la población que ordinariamente está dispersa y ocupada en sus labores diarias de sobrevivencia, como: trabajar la tierra, principal fuente de sustento familiar por la siembra básicamente de maíz, papa y frijol; elaborar artesanías con madera, hilo, sotol y pino apache; y trabajar el bosque a

⁵ De acuerdo a interpretaciones de algunos compañeros raráuri, Siríame significa “el que manda o mandar”.

través de los ejidos y los aserraderos. Al nawésari los rarámuri asisten cada domingo, sin importar incluso que tengan que caminar horas. A través de él las autoridades comparten con la comunidad consejos, acontecimientos importantes y avisos. La comunidad permanece atenta, sin importar el tiempo que dure la asamblea y las condiciones climáticas.

De acuerdo con Marcelina Bustillos, ex Primer Siríame de Norogachi, en el *nawésari* se habla de cómo quiere Dios, Onorúame, que vivamos:

“Yo les digo cómo quiere Dios que vivamos, todos los días nos dice diferente consejo. Pero como los rarámuri no participamos todos los domingos. Por eso es importante venir a escuchar la palabra de Dios aunque sea una vez”.

Es un importante espacio de consejo comunitario, como así nos lo señala Albino Cruz Bustillos, Primer Siríame de Rochéachi:

“Como Gobernador a mí me toca hacer reuniones, dar nawésari, decir a los jóvenes y niños que se porten bien, que no falten el respeto a los mayores”.

El General es la autoridad que auxilia directamente a los Siríame. A veces también le corresponde ir con los Capitanes a buscar a la gente denunciada. También puede dar consejo cuando falta una autoridad. En las comunidades todas las autoridades dan consejo.

La función de los Capitanes, a grandes rasgos, es llevar las comunicaciones del Siríame a las rancherías o capitanías, auxiliar en los juicios llamando y buscando a los testigos; y escoltar al Primer Siríame en las fiestas. En la

celebración de los juicios realizan una función determinante e incluso riesgosa: buscar y llevar a juicio al responsable. El capitán tiene que invitar a otra gente de la comunidad para ir por la persona ya que no cuenta con ayudantes. Es una función de bastante trabajo y complejidad, ha sucedido en las comunidades que no encuentran a la gente y tienen que ir otra vez. O bien que la encuentran pero la gente se resiste y hay que “corretearlos”.

Los Alguaciles vigilan que a la iglesia no entren los perros. También son los encargados de cuidar a las personas que encierran en el comerachi o en la “cárcel” (en aquellas comunidades que cuentan con este espacio) cuando hicieron algo más grave y así lo determinó el Siríame y la comunidad.

El Mayora es la autoridad responsable de las mujeres y los niños. De acuerdo a testimonios de la comunidad si hay mujeres solteras el Mayora les busca un hombre. A él hay que acudir cuando los rarámuri quieren hacer vida juntos, para que acompañe al interesado a conversar con la joven y con sus padres. Anteriormente si a uno de los involucrados no le gustaba la pareja tenía que aceptar la decisión del Mayora. Actualmente hay libertad en la elección de la pareja y en el rechazo o aceptación de las parejas propuestas. Ahora es más usual que acudan al Mayora cuando ya se tiene un acuerdo previo, si no explícito sí supuesto. Sin embargo, podríamos decir que esta función de concretar las parejas cada vez va en desuso, ahora es más frecuente que las parejas simplemente hacen vida juntos sin mayor autorización o ceremonia.

Mariela García Pompa es una mujer de 30 años, habitante de la comunidad de Ciénega de Norogachi, originaria de la comunidad de Papajichi. Ha sido Mayora de la Ciénega desde hace cinco años y anteriormente fue Siríame de Papajichi. Es una de las pocas mujeres que ocupan algún cargo como autoridad comunitaria y que nos comparte su experiencia:

“También caso a las parejas. El muchacho me va a decir que se quiere casar con la muchacha, que hable con sus padres. Entonces yo voy, hablo con los padres de la muchacha y ya se pone una fecha. En la fecha yo les doy consejo, que se lleven bien, que siempre deben ir juntos a todos lados, que la mujer debe tenerle las cosas listas cuando llegue de trabajar, muchos consejos. Ellos se intercambian la gorra y el pañuelo y se lo ponen mientras se les da consejo. Luego el Mayora les da una weja de teswino a cada uno, se la intercambian y comenzamos a tomar. También me buscan para buscar pareja, cuando la persona ya más o menos sabe a quién quiere. Entonces yo voy a hablar con la pareja, y si ella quiere los junto, si no pues no. A mí me casaron así, en Papajichi, aunque mi esposo es de Ciénega de Norogachi”.

Como lo mencionaba anteriormente esta práctica de los y las Mayora ya está cayendo también en el desuso. Es más frecuente que las personas hagan vida de pareja sin pedir alguna autorización o celebrar un ritual. Sin embargo, la descripción hecha por Mariela García nos abre una ventanita a la riqueza de las celebraciones rarámuri. En ellas se advierte el simbolismo del intercambio y de los roles de género descritos y asumidos por ambos contrayentes; así como el cierre del acuerdo de vida con el acto simbólico de intercambiarse wejas de teswino. Bebida indispensable en las acciones comunitarias del pueblo y que tiene un alto contenido ritual.

Respecto a las nuevas formas de hacerse pareja Albino Cruz reflexiona:

“Hace como unos tres años que ya no he visto que casen los Mayora. Ahora los jóvenes ellos mismos se juntan, ellos se conocen y se hacen acuerdo entre ellos. Quien sabe qué acuerdos hacen. Mucho antes tenían que ser casados por medio de autoridad, tenían que ir con los Mayoras. Cuando un joven que ya tenía 18 ó 20, que ya era capaz de mantener una compañera, decía –yo necesito una compañera, quiero

que me consigan— pero no decía tráiganme aquella. Con los familiares no se puede casar uno. Los mayores veían donde había una jovencita, hablaban con los papás y venían y platicaban con el joven, entonces los mayores platicaban con los Siríame, mandaban a los capitanes para que trajeran a la jovencita y al joven, y a sus papás.”

Una de las actividades más usuales del Mayora, hoy día, es dar consejo a los niños. Sobre esta función nos habla también la Mayora Mariela Garía Pompa:

“Yo me hago cargo de los niños, de darles consejos... que no pierdan la cultura. El consejo lo doy los domingos. También a veces me invitan a la escuela para que platique con ellos, antes me invitaban más, ahora es poco menos. También les doy consejo a los niños cuando sus papás me lo piden. Los papás se quejan de que los niños ya no hacen caso, que andan tomados o en las drogas desde muy chiquitos, desde antes de los quince años. Yo por eso les doy consejo de la drogadicción y de la cultura. —*¿Y sí te hacen caso?*— Pues la mera verdad no, ya no es como antes. Ahora los niños no hacen caso, antes había respeto.

Antes los Mayora chicoteaban. A mí me chicotearon una vez porque me tomé un vasito de teswino a los doce años, a escondidas de mi mamá. Fue hasta los 22 años que me dieron permiso de tomar teswino, mi mamá le dijo al Mayora y él me dio mi primera weja. —*¿Y cómo se enteró tu mamá de que habías tomado teswino?* — Pues ya sabes, alguien le pasó el tip. —*¿Y cómo te castigaron?*— Pues fue el Mayora a la casa por mí, y me chicoteó frente a toda la comunidad, mi mamá le dio permiso. Me dio cuatro chicotazos en las pompis. —*¿Pero con ropa?*— No, sin ropa. Dicen que antes los chicoteaban en la espalda, pero luego tuvieron miedo porque les podía afectar en los pulmones, por eso lo hacían en las pompis. —*¿Y con qué chicoteaban?*— Lo hacían con una vara especial, no cualquiera. Tenía que ser una vara que le dicen

chihuite. Tiene que estar verde para que dé duro. Algunos Mayora ponían a remojar el chicote tres días. —*¿Esto todavía se usa?*— Ya casi no. En comunidades como Papajichi todavía se usa, si los padres lo piden o lo autorizan”.

La narrativa de Mariela García Pompa nos da cuenta no solo de las actuales funciones del Mayora en las comunidades sino también de los nuevos retos que enfrenta. Los problemas con los menores de edad son cada vez más graves ya que tienen que ver con adicciones. El Mayora tiene a su cargo la responsabilidad de velar por la población actualmente más problemática de las comunidades. Es cada vez más común que no cuente con la ayuda de los padres de familia, o que aún teniéndola, los menores de edad no manifiesten ningún respeto por su autoridad. Esto complica la función de la autoridad que de por sí está cada vez más cuestionada.

No solamente los jóvenes sino también los adultos se enfrentan con el reto de asimilar un nuevo contexto social. A partir de los años 70’s, la presencia de las drogas y el narcotráfico en la zona es una constante que da pauta para incorporarse a las filas de adictos y miembros de los grupos delictivos. La ingesta de las llamadas “drogas”, principalmente la marihuana, y el alcohol están favoreciendo un considerable debilitamiento de las instituciones familiares y comunitarias rarámuri. No existen en la región alternativas o estrategias efectivas para combatir esta problemática.

Los Siríame se sienten rebasados por la drogadicción, no tienen a su mano más que el consejo. Los jóvenes sin embargo, enfrentan un panorama tentador y propicio para las drogas. Francisco Moreno, Primer Siríame de Samachike, nos habla al respecto:

“Lo de las drogas eso no se lleva a juicio nada más el domingo darle consejo a los papás, siempre invitar a los niños para que escuche el

nawesari de un gobernador. Exigíamos que los papás dieran consejo a los hijos, ya ves que de ocho a nueve ya están en drogadicción, pero muchas veces los niños no todos los días andamos cuidando, se juntan con otros y ya empiezan a drogar. Muchas veces entienden de un mes o dos o tres semanas y empiezan a agarrar otra vez el vicio. Un chiquito me dijo a mí que cuando no quiere agarrar el cigarro les pegan, muchas veces si no quiere agarrar le dicen “tú eres gay” si no quieres fumar. Una vez en la casa llegaron y tumbaron una barrica llena de teswino.”

Francisco Moreno nos da cuenta, además de la dura problemática que ahora enfrentan con los jóvenes y niños, de que la función de dar consejos a los niños también es compartida por los Siríame. Así lo refuerza Albino Cruz:

“Igual a los niños les digo “deben de portarse bien porque si no tu papá o tu mamá va a tener la vergüenza”. Si un niño anda suelto las obligaciones son los papás, ellos tienen que responder porque el niño es menor de edad, hacer fiesta. Aquí hay dos Mayora: Paulino Martínez y un Federico Martínez. Son como consejeros de la comunidad, a ellos les toca los niños, enseñarles a ver las misas. Ellos son los que hacen el matrimonio, primer palabra que le dan a los novios, de eso también se hace acta.”

Durante las fiestas ordinarias también hay otro tipo de autoridades como el Monarca, quien dirige la danza; y los Chapeyó o Chapeyocos, que se encargan de vigilar que los Matachines (danzantes) cumplan su encargo. Las ocasiones que pude participar en una danza de matachines, el Chapeyoco se encargó de señalarme cuál sería mi lugar, y de reprenderme cuando me equivocaba y desarmonizaba la danza.

Durante la celebración de la Semana Santa, que es la fiesta mayor de las comunidades, las autoridades cambian. La primera autoridad no es el Siríame sino el jefe de los fariseos. Los fariseos, resguardan la entrada de la capilla cada domingo durante las celebraciones y son responsables del orden.

Albino Cruz Bustillos, Primer Siríame de Rochéachi, nos comparte:

“En Semana Santa se nos baja el puesto. No hacemos ninguna función esa semana sino que toda la gente de la comunidad se ponen de acuerdo, como si ellas fueran autoridades. Esa semana tenemos nosotros vacaciones. Son tres los que organizan la Semana Santa: son abanderados, uno grande y dos chicos, y ellos son los que organizan la fiesta. Nosotros nada más tratamos de conseguir qué dar de comer y ellos se encargan de todo”.

En Norogachi nos comentan que en Semana Santa trabajan los pintos. Los Alaperci dirigen la fiesta, organizan todo y son ayudados por algunos soldados. Los pintos se encargan del orden en el pueblo. El abanderado es el jefe de los pintos, cada grupo tiene su abanderado que dirige el grupo y se encarga de que éste tenga comida. Estas autoridades de Semana Santa sí cambian cada tres años.

2.2.2 “Fui a ver a quién ponían y que me ponen a mí”

El cuerpo de autoridades rarámuri lo elige periódicamente la comunidad a través de asamblea. En ella se menciona al candidato para ser Primer Siríame y ahí se determina si cumple o no con las cualidades que debe poseer. De acuerdo con los entrevistados las cualidades que se observan en una persona para poder ocupar el cargo de Siríame son varias, entre ellas: que piense bien, que se porte bien y de buen consejo. Que no tome (alcohol). Que sepa de las

costumbres y tradiciones y tenga suficiente maíz y animales para cumplir con las fiestas. Que cumpla con ir a misa. Que hable bien.

Al respecto es preciso señalar que, aun cuando la población señala como uno de los requisitos el cumplir con la celebración de misa dominical, esto no implica que la población rarámuri de la zona se adscriba católica en todo el contenido ritual que dicha denominación nos evoca. Si bien hay una simpatía hacia ciertos ritos de tradición católica en los que la población participa, el pueblo rarámuri de estas comunidades conserva sus propias creencias, y reformula los significados de las celebraciones católicas de las que toma parte.

Cuando el nombrado candidato a Siríame no está presente, el gobernador saliente manda a sus autoridades para que lo traigan y entonces diga ante la asamblea si acepta o no el cargo. En Rochéachi se proponen tres candidatos, luego la gente va formándose detrás del que les parece mejor y así van definiendo quién será el primero, quién el segundo y quién el tercero. Una vez aceptado el cargo se procede al nombramiento como nuevo Gobernador o Siríame, se le entrega el bastón de mando y en algunos centros, como Samachike, se le da teswino.

El bastón de mando y el teswino son elementos representativos tanto de su función como de la identidad comunitaria. De unos años para acá se utiliza también un sello pero éste tiene que ver más con cuestiones de gestión de proyectos y programas. No obstante el sello es solamente una invención de la Coordinadora Estatal de la Tarahumara para facilitar sus tareas asistenciales, la comunidad y los mismos Siríame le han dado un valor inusitado, esto en tanto cumple con funciones más prácticas que su bastón de mando.

La duración de las autoridades puede variar. Algunos han estipulado que son tres años, semejándose a la Administración Municipal. No obstante, muchas autoridades permanecen durante más tiempo si la comunidad estima que han

cumplido bien su función. Un ejemplo de ello es el Mayora de la comunidad de Aboréachi que ya tiene doce años en funciones, y previo a eso fue Capitán. Algunos dicen entre bromas que no lo cambian porque él hace buen teswino⁶.

Anteriormente en el centro de reunión Samachike se cambiaban autoridades en Semana Santa, pues era la ocasión en que se reunía más gente. Actualmente ya se hace cualquier día. Antes también se acostumbraba que el Gobernador entrante acudía a la casa del Siríame anterior para tomar teswino, ahora esa tradición también se perdió.

Estos cambios en las tradiciones son resentidos por la población mayor de la comunidad, como es el caso de Francisco “Chico” Mancinas, de 115 años de edad, y Nazarena Pérez Martínez, de 105 años. Ellos nos comparten sus reflexiones sobre los cambios en las autoridades y exponen también la problemática de la ingesta de alcohol:

Chico Mancinas: “Se elegía en la comisaría de la comunidad. Antes al Siríame lo ponían a fuerzas aunque no quisiera y ahora casi se ponen solos, y lo hacen borrachos. Las autoridades de antes eran muy bravos. A los que robaban, el Mayor junto con el Capitán, eran los encargados de poner el castigo, como pegarles para que aprendan. Ahora no trabajan bien, dejaron los ideales de antes, ya no piensan igual los rarámuri. Antes las autoridades eran más exigentes y hacían todo muy bien, ahora toman mucho y no hacen bien las fiestas. Cuando yo era Siríame cumplía con todo y hacia bien todo lo que son las fiestas tradicionales”.

⁶ En Aboréachi anteriormente la gente se juntaba a tomar teswino en el centro de la comunidad. Ahí alrededor vivían las autoridades y hacían el teswino. Ahora es difícil que se junten, la gente ya no vive ahí porque el ejido les prohibió tumbar pinos para hacer sus casas y para la leña.

Nazarena Pérez Martínez: “Ahora lo hacen en la iglesia y casi todos tomados, antes en la comisaría sin tomar nada de teswino. También ahora no todas las autoridades ayudan. Los fariseos y tenanches los ponían y nombraban en la iglesia. Daban nawesari cualquier día, no necesariamente en la iglesia. Para elegir al Siríame entre toda la gente lo escogen. Antes toda la gente cooperaba para que el siríame saliera a México. Dicen que el Mayor fue la primera autoridad y que no existía el Siríame, pero después sacaron que tenía que haber un Siríame. Ponían de Siríame a un hombre grande de edad, que no fuera tan joven, e igual para las demás autoridades.”

Marcelina Bustillos, Primer Siríame durante cinco años del centro de reunión tradicional de Norogachi, nos comenta sobre la forma en que la nombraron:

“Yo fui a misa porque era festivo. Ya sabía que iban a cambiar los gobernadores. Fui a ver a quien ponían y que me ponen a mí. La gente me propuso, eran varios, no nada más uno. Había un Mayora grande que tenía que mandar a los otros Mayoras y él mandaba muy fuerte a todos. Era bravo, ya había pasado por General y por Alguacil. Cuando me nombraron yo les dije que no podía porque estaba trabajando todo el tiempo. Les dije que no iba a saber cómo arreglar, pero ese señor me dijo que sí sabía y sí podía. Nunca había habido una autoridad mujer, yo fui Primera Gobernadora, a mí me daba vergüenza.”

—¿Por qué crees que te escogieron? — “ya me habían visto que ayudaba, que sí platicaba y que no era problemática, porque así era mi abuelo. Él me daba consejo de que tenía que ayudar. Me había dado consejo antes de que se fuera. Me decía que tenía que ayudar a las personas: “no tienes que ser egoísta, no tienes que ser presumida”. Me gusta ayudar, siempre me daba lástima la gente. Cuando era niña no me gustaba acercarme a los juicios. Mi abuelo sí fue autoridad, pero a nosotros no

nos dejaban acercarnos, ni mi papá ni mi abuelo me dejaban acercar. Antes era muy duro, antes sólo se acercaban los que tenían que arreglar el problema, no dejaban acercar a nadie más.”

En cuanto a la forma en que Albino Cruz Bustillos recibió el cargo, él mismo nos comenta:

“Recibí el cargo el año 2009, con fecha del día 8 de marzo, antes de la Semana Santa. Antes estaba un mentado Benjamín Ramírez, todavía vive, él estuvo como 9 años. Ya me tenían previsto como 15 años atrás pero yo todavía no tenía todo el conocimiento, por eso no quería el cargo. Aparte yo me había capacitado en el Municipio cuando terminamos la capacitación como traductor bilingüe. Pues ahí fue donde yo agarré más experiencia en todo porque también llegamos a entrevistarnos con algunos presos en el CERESO. Ahí sentí que ya estaba preparado, aparte que ya era yo señor mayor, ya estaba macizo.”

En algunas ocasiones hemos tenido oportunidad de trabajar con Albino y Marcelina en talleres comunitarios. Para ambos es importante la formación del pueblo, que su gente vaya conociendo poco a poco sus derechos y se den cuenta de lo que está pasando en otras comunidades rarámuri, y en otros pueblos indígenas que tienen problemas con su territorio y los recursos naturales que ahí se encuentran. Albino es un Siríame reservado de palabra, pendiente de las necesidades de la población y del cumplimiento de las fiestas, durante las cuales, es el primero en poner ejemplo de no excederse con la bebida. Marcelina, por su parte, ha sido una Siríame muy carismática y con alta facilidad de negociación. Sin duda ha marcado el sistema de autoridades al ser la primer Siríame mujer del centro de reunión Norogachi, y también por velar el orden comunitario de manera muy eficiente.

Albino Cruz Bustillos nos muestra la importancia que reviste para él tener el cargo de Primer Siríame de la comunidad. Desde su perspectiva no es una decisión que pueda tomarse a la ligera. Es un cargo que requiere de cierta preparación y madurez. En este sentido él se siente listo para asumir esa responsabilidad hasta que tiene una edad determinada. Además para entonces posee otros conocimientos y otra experiencia de contacto intercultural, como lo fue haber participado en el curso para traductores del Sistema Penal Oral. Llevado a cabo en el año 2009 en una acción conjunta entre el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Aunque de manera explícita Albino no lo expresa, una de las cualidades importantes al momento de tomar la decisión de nombrar autoridades es la experiencia de relacionarse con personas no rarámuri, lo que conlleva el hablar español. Máxime si se trata de la primer autoridad quien, además de dar consejo a la población y auxiliar en la solución de conflictos, actualmente desempeña una serie de actividades de gestión de proyectos y apoyos para las comunidades.

Estas “nuevas” funciones conllevan a considerar como valiosas algunas aptitudes que en otro momento no gozaban de la misma estima. Comunicarse efectivamente en español, incluso saber leer y escribir, son requisitos que ahora algunas comunidades esperan que posea el primer Siríame. Así nos lo expresó María Antonia Moreno Moreno, una joven de la comunidad de Samachike, al cuestionarle qué era importante para que una persona fuera Siríame de la comunidad: “*que hable bien español y rarámuri*”.

Reflexionando sobre esta exigencia nos habló también Nazarena Pérez Martínez: “*Antes ponían al Siríame aunque no supiera leer ni escribir, y ahora dan preferencia a los que sí sepan*”. Este nuevo requisito no convence del todo a Nazarena, quien cierra su reflexión apuntando que estos nuevos gobernadores

se alcoholizan y han ido degenerando el sentido de la autoridad...” *ponen a alguien que toma mucho y para acabarla les pagan, siendo que no debería de ser así* “. Esto es, a pesar de que las autoridades más recientes cuentan con otros conocimientos como leer y escribir, hacen otro tipo de actividades no bien vistas y que las otras autoridades parece no realizaban, como el alcoholizarse y recibir remuneración económica por su servicio. Aunque de esta última afirmación no hemos conocido de algún caso en concreto.

El factor de la edad también es importante. Hay que alcanzar cierto grado de madurez y conocimiento. Aunque ahora las autoridades son cada vez más jóvenes, así lo reflexiona Neri Román Gutiérrez:

“Las autoridades indígenas no son igual que antes, son muy jóvenes. La gente joven, en especial ellos, no saben quiénes son las autoridades ni qué cargo tienen. Porque no fueron enseñados desde pequeños y hay algunos que no les llama la atención y no preguntan”.

Ahora bien, desde la perspectiva de la edad, es difícil que las personas mayores elegibles para los cargos sepan leer y escribir. Lo que indica que los criterios de elegibilidad son altamente relativos. Lo que se considera valioso en un momento y persona determinada no se estima valioso en otras circunstancias. Contrario al valor que algunos le dan al saber leer y escribir, otros tantos consideran que resta fuerza al pensamiento rarámuri, no se diga de los que asistieron a la escuela, estos son aún más objeto de dudas sobre su identidad: “*En mi opinión los que van a la escuela son las personas que se portan más mal porque saben hablar más en español. Por eso es importante ir a los navesaris en los domingos.*” (Rosenda Járiz Moreno y Mariano Vega Valenzuela).

“A mí no me mandaban a la escuela para que no aprendiera disparates o palabras malas, porque decían que los que estudiaban adquirirían malos hábitos como la violencia, además de que decían que los que iban a la escuela se hacían más bravos.” (Neri Román Gutiérrez).

El resto de autoridades no precisan tanto requisito para su nombramiento, es más bien al azar o el mismo Siríame electo se encarga de armar su grupo de autoridades. Según nos cuenta Carlos Román Moreno, un joven de 19 años de la comunidad de Samachike: “*Los demás con cargo menor al Siríame los agarran a fuerzas y junto con sus esposas los nombran, la esposa es la que agarra el tesvino y ya empiezan a tomar todos*”. El papel de las esposas es también determinante. Aunque no aparecen en la escena pública, sacrifican el apoyo que en determinado momento les pueden brindar sus maridos en distintas labores; además, en ocasiones deben apoyarlos a realizar algunas tareas, sobre todo en la celebración de las fiestas.

Albino Cruz Bustillos nos narra también cómo se eligió el resto de autoridades que operan junto con él:

“Cuando me cambiaron a mí cambiaron también al Segundo Gobernador y al Tercero. Después, cuando yo estaba en el puesto, tuve que cambiar a los demás, Capitanes, Generales. Otro cargo que no hemos cambiado es el de Mayora y otros carguitos por ahí que ya tienen 15 años.”

2.3 “Puede que no sea delito, pero afecta a toda la comunidad”. Las infracciones y los procedimientos de sanción

El derecho consuetudinario, de acuerdo con Nelly Arvelo-Jiménez, se manifiesta en tres niveles: el doméstico, el comunitario y el intercomunitario (Jiménez, 1990). En el caso del Autogobierno Rarámuri los procedimientos de resolución de conflictos se expresan más bien en el ámbito doméstico y comunitario. No existen muchos conflictos entre comunidades. Si llegan a darse se refieren a problemáticas en torno a la posesión de tierras donde la resolución compete a los ejidos.

El tipo de problemas resueltos por las autoridades rarámuri recaen mayormente en robos; problemas familiares como maltratos, infidelidades y falta de cumplimiento de obligaciones alimenticias; peleas; problemas de tenencia de tierras; y daños a las siembras por acción de los animales o acciones humanas. Esta tipificación de las conductas coincide, en su mayoría, con la tipificación estatal. Prácticas sincréticas que son un ejemplo de las relaciones complejas de oposición y de intermediación a la vez, entre el derecho positivo y el gobierno indígena. Como lo señalan Stavenhagen y Diego Iturralde (1990), el derecho consuetudinario actual no necesariamente antecede a las normas jurídicas positivas, sino que puede ser visto como una adaptación de éstas a las condiciones sociales de la comunidad o del grupo étnico.

El derecho de la colonia y el derecho positivo mexicano han sido una expresión de relaciones asimétricas y de dominación histórica. Sin embargo, como lo apunta Stavenhagen (1990), a partir de esta relación es que otros sistemas de regulación social –como los de los pueblos indígenas– se han construido y van modificándose. Sin que esto signifique que solamente las poblaciones reinterpreten o usen a su manera el derecho positivo, como así lo han afirmado algunos autores.

Hay conductas sancionadas por la comunidad rarámuri que escapan de la tipificación estatal. Conductas relacionadas con la brujería, los chismes, y con ciertas acciones de los menores de edad. Todas ellas, aunque no configuran

un delito desde la perspectiva estatal, sí causan un severo daño comunitario y son entonces sujetas de juicio. Así lo expone Albino Cruz Bustillos:

”Si un niño agarra un peso y no se le dice nada agarra al rato 10 pesos y así se va, al rato mira algo mal puesto y se lo lleva. Esos para los policías no son delitos pero nosotros sabemos que sí afecta a toda la comunidad y se le tiene que poner un castigo, para que aprenda desde chiquito”.

2.3.1 “Aquí la gente habla y habla, y todos participan”. El juicio

La lógica general que se emplea para llevar una conducta a juicio es hacer llegar la queja directamente al Siríame, o bien, a uno de los capitanes. Estos a su vez la comentan con el General para que mande a los Capitanes y Mayora a llamar a las personas involucradas, que próximamente participarán en el juicio.

En Samachike no se hace juicio durante la temporada de siembra sino hasta septiembre. Hay una creencia sobre esta temporada, así nos lo comenta Rosenda Valenzuela:

“Se empieza en septiembre. Ahorita como que no tiene permiso... por la siembra no hacen el juicio. Los antiguos decían que si hacían juicio ahorita caía mucho granizo. Desde mayo, junio, julio y agosto no se hace juicio”.

Una vez en el juicio, nos cuenta Marcelina Bustillos:

“Se hacen los juicios en la presidencia, la comunidad ahí se junta. Toda la comunidad habla. Es distinto a la justicia chabochi donde está

solamente el juez, el secretario, el que hizo mal y al que le hicieron mal. Citan a unos pocos testigos. En la justicia mestiza la gente tiene que hablar nada más de lo que se le pregunta. Aquí la gente habla y habla, y todos participan”.

A propósito de la reflexión de Marcelina Bustillos recuerdo algunos de los juicios que he tenido oportunidad de presenciar. No obstante mis limitantes con el idioma, que no me han permitido darme cuenta de todo el contenido vertido, puedo describir a grandes rasgos lo observado. En una ocasión, el Siríame de la comunidad de Samachike convocó a juicio para resolver un conflicto entre una mujer y su madre. La madre (ejidataria), reclamaba a su hija le devolviera unas tierras que le había prestado para que le ayudara a sembrar.

Luego del nawésari pasamos todos al comerachi (lugar de juicios), donde se colocaron dos bancas encontradas, en una de ellas se sentaron las autoridades presentes y en la otra la madre y su hija. Cada una expuso su versión del conflicto mientras la comunidad intervenía con risas y comentarios. Nada quedaba claro, las autoridades necesitaban la presencia de un testigo; fue entonces cuando uno de los capitanes salió a buscarlo, mientras todos esperamos durante una hora. En este tiempo, cuestioné a una de mis compañeras presentes, si no importaba el tiempo de espera. —No, me contestó: “podemos esperar horas, o el juicio puede seguir mañana, porque hay que escuchar al testigo y resolver este problema”.

Todo surge y se resuelve en el momento, la comunidad opina, hablan todos al mismo tiempo, y en medio de lo que contemplo como el caos, la comunidad resuelve junto con las autoridades y los propios interesados. Aunque en realidad todos los asuntos son interés de todos. En estos espacios no cabe la ley del Estado y su concepción de justicia, “esas son sus leyes” me señalaba un rarámuri en una reunión de conciliación donde el Siríame me pidió que

acompañara. En esos espacios todos tienen derecho de dar una opinión, basada en hechos presentes o pasados, relacionados o no con el asunto, pero pertinentes para la vida comunitaria.

En los juicios comunitarios puede participar quien así lo estime pertinente. Así lo hace Nazarena Pérez Martínez. Aunque no sea ella una de las partes directamente interesadas en el juicio tiene un interés general en su buen desarrollo:

“En los juicios sí participo para dar mi punto de vista, defender a las personas que son injustamente denunciadas, porque hay a veces que eso pasa, hay gente inocente y son castigados injustamente”.

Durante el juicio, como señala María Teresa Sierra, domina una estrategia persuasiva que oscila del convencimiento hacia la amenaza y, en última instancia, la imposición. En torno a ella se despliegan una infinidad de normas, creencias implícitas reconocidas por el grupo que regulan lo permitido y lo prohibido, los deberes y los derechos, y establecen las sanciones y límites a la autoridad y vecinos del lugar. Durante la resolución surgen nuevos hechos, acusaciones y aclaraciones, se permite el cambio de actores de acusado a acusador y existe una normatividad latente cristalizada en la experiencia social (Sierra, 1990).

A continuación ofrecemos algunos testimonios sobre la forma en que se realizan los juicios y las sanciones impuestas:

Francisco Moreno (Siríame de Samachike): “Aquí estamos todos trabajando, ayudando a la gente porque tiene muchos problemas. Para ayudar a la gente varias veces me llevan a otros ranchos, muy lejos a veces se sale, para buscar ayudarlos, así andamos siempre. Sí

me apoyaron a mí la gente cuando entré de Gobernador por eso yo también ando visitando, ayudando a los ranchos, así como usted, explicando a la gente como están viviendo sus vecinos, arreglando bien. En los juicios nosotros preguntamos bien, a ver cómo está... preguntan ¿Quién empezó?, primero la persona que pide justicia. Ya de ahí dicen ellos mismos, y de ahí se arreglan ellos mismos. Nada más da consejo, más antes sí castigaba, ahora ya no. La gente necesita avisarla, a ver si el otro domingo, a ver qué dicen, ver cómo vamos a castigar”.

Albino Cruz Bustillos (Siríame de Rochéachi): “Yo hago unos 8 ó 10 juicios al año. La gente viene y yo les hago la pregunta ¿Qué fue lo que te hicieron?, ¿cuál fue el delito?, y ya me pongo a ver si toca aquí o si los paso con el Presidente Seccional. Aquí no se manda aprehender sin hacer una investigación antes, se investiga bien a fondo para poderlo mandar traer y encerrarlo. Antes no se hace nada. Necesita tener unos dos o tres testigos. La comunidad decide el castigo. Yo les hago la pregunta a la comunidad ¿Qué debemos hacer? ¿Qué castigo le debemos poner? ¿Por cuántos días? Depende del delito se pone, si es fuerte, como 15 días de trabajo. Después a los 15 días se pregunta cómo se sintió, ¿vas a volver a hacer? el acusado dice –me comprometo a no volver a hacer– y ya se tienen que dar la mano tres veces, con la comunidad cada persona es una vez la que le da la mano. Este salón así se hizo (refiriéndose al comerachi), a base de castigos, de acarrear material a pura baiza.

Aquí cuando tenemos una persona encerrada nos juntamos todos, mayores y menores de edad, niños chiquitos, y vamos y les enseñamos a los niños y les preguntamos: ¿Por qué crees que está encerrada esta persona? y los niños dicen “tiene que haber hecho algo, por eso está detenida”, y ya agarran miedo. Los papás les dicen: “si ustedes cometen ese error, van a estar así encerrados y sin darles comida”.

Así es la costumbre que hemos tenido siempre. Si no hacemos juicios con los jóvenes o mayores a los cuantitos días se hace grande el problema. Nosotros lo que hacemos es aplacar el problema luego luego. Si primero es uno al mes son 5, al año cuántos serán. Más bien ahorita que hay mucha droga, primero es un drogado, luego ya son muchos. Los homicidios todavía ahorita no nos tocan, esos se pasan con las autoridades competentes como el Presidente Seccional o el Presidente Municipal. Delito de violación tampoco nos compete. Antes de que yo me acuerde había un juez de paz y él era el que se encargaba de hacer el juicio en delitos dolosos, nunca nos han permitido para hacer una multa grande, castigo fuerte pues nada más eso.

Aquí una vez un gobernador se pasó, detuvo tres personas encerrados más de ocho días. Vino el Municipio y le dijo que por qué los tenía tanto tiempo y les estaba dando comida nada más una vez al día. Ya cuando los echó para afuera los mandó todavía a trabajar dos días y darles la comida dos veces diario. Yo creo que eso sí estuvo mal, pero las personas no volvieron a cometer su delito, se quedaron serios. Habían robado unas cabras que estaban encerradas en un chiquero, vino el Municipio y le dijo que le podía ir mal al Gobernador, porque pudieran fallecer por el hambre, ya tantos días.”

Rosalía Galeana López: “Lo resuelven primero haciendo un juicio en donde les dan consejos que no lo vuelvan hacer porque no está bien lo que hicieron. Con la opinión de la gente llegan a acuerdos. Hay veces que los multan con dinero o animales, y si no pagan los encierran, también dependiendo de la gravedad del delito que hayan cometido”.

La Mayora Mariela García Pompa nos narra cómo los Mayora de Papajichi castigan actualmente algunas conductas:

“El chicote se usa ahora sobre todo en los hombres o mujeres que están casados y andan con otras personas. La pareja se queja con las autoridades y los Mayoras lo chicotean. Luego, si quieren, regresan pero ya no se deben pelear porque ya recibió ahí su castigo. Si no quieren regresar no regresan. Pero antes de chicotearlos los meten dos días en la cárcel”.

Como podemos observar, las autoridades rarámuri tienen suficientemente clara su competencia en cuanto a qué conductas les corresponde sancionar. Saben también el procedimiento y la importancia de la participación de la comunidad en definir la inocencia o la culpabilidad, así como en determinar el castigo. Un castigo que se busca sea ejemplar para el resto de la comunidad. No obstante, actualmente se ha optado por la fijación de alguna multa o cobro. Este cobro anteriormente se hacía con animales: vacas, gallinas, puercos. Ahora es dinero lo que se cobra. Esto no es del agrado de todos los pobladores ya que los acerca más a la lógica mestiza: “*Cobran por el delito, no estoy de acuerdo porque no somos mestizos, ahora nos dejamos llevar por los ideales de los mestizos*” (Neria Román Gutiérrez).

Otras sanciones impuestas también es el trabajo en la comunidad, como arreglar la iglesia. También puede ocurrir que los encierren o que deban reponer lo que destruyeron, como en el caso que nos comenta Albino Cruz:

“De un pleito de borrachera que empezaron a pelear, a echarse hablada, fueron unas mujeres, se hizo garras la ropa, la trozó bien, fue hace como tres meses. Y hace apenas cómo ocho días que le recuperó la ropa, que tuvo que darle con qué comprara”.

Los castigos corporales, como los “chicotazos” en Papajichi, ya no son frecuentes. Como analizaremos en el siguiente apartado, este tipo de sanciones anteriormente aplicadas han caído en desuso por un cierto “temor” a los derechos humanos.

Aunque importante porcentaje de la población sigue reconociendo la autoridad de su propio sistema, muchos otros la cuestionan. Consideran que las autoridades de ahora no cumplen con su encargo. Existe una añoranza de una parte de la población hacia la forma de proceder antigua. Rosalía Reyes Chepa, por ejemplo, nos comenta: *“Casi no es igual que antes porque no hacen nada, ahora se van con las autoridades indígenas y no le hacen caso”*.

En similar sentido se pronuncia Rosario Vega Valenzuela: *“Ya no es igual porque ya no los respetan y ahora las autoridades le tienen miedo a la gente para resolver problemas. Ahora ya no les hacen caso a las autoridades rarámuri”*.

Finalmente, Nazarena Pérez Martínez, apunta: *“Ya no es igual, antes no tomaban tanto sino hasta terminar y ahora todas las autoridades, junto con la gente, toman mucho. En las fiestas veo muchos borrachos, aunque desde que llegaron los padres jesuitas mejoró un poco”*.

La debilidad actual de estos procedimientos, percibida por la población, depende no sólo de las autoridades. Si bien un número considerable de autoridades, sobre todo en Samachike, enfrentan serios problemas de credibilidad por su adicción al alcohol —que los convierte en mal ejemplo individual y comunitario por la desatención en las celebraciones importantes— enfrentan también un panorama complejo de traslape de autoridades y de una población con problemáticas más complejas. Esta situación de debilidad no escapa de las miradas de las mismas autoridades, preocupadas por cómo mejorar su desempeño. Pero no es una tarea sencilla, los cambios no

dependen sólo de las autoridades sino de que también la comunidad cambie ciertas actitudes de poca colaboración y los respalde. Así nos lo cuenta Francisco Moreno:

“Yo estoy pensando mucho, a ver cómo hacemos. Necesitamos hablar a más compañeros, así como este Lázaro que pasó antes, a ver qué hacemos, si castigamos, si ponemos a trabajar. Si multan a los hijos, los papás no deben de pagar, deben de pagar los hijos. Antes cualquier persona agarraba al que andaba mal y lo entregaba, ahora si ven que están peleando con uno que no es mujer no se mete, le da miedo. En eso de la violación ahora las muchachas son las que andan buscando a los muchachos, que muchos saludos, que vayas allá abajo, por eso ya no se oye de violaciones a las muchachas. Antes se casaban ya grandes, a los 20 años, y con los Mayoras. Se casaban con los de otro lado, si se andaban con familiares los chicoteaban. Hace mucho que no se casan con Mayora, antes te decían con quién te ibas a casar y si no querías te chicoteaban. Una vez que llegaba el Mayora a la casa, un viejito pero viejito, muy bravo con un bastón, uno se tenía que portar bien en los teswinos, traía un palo. El Mayora ya no va ahora, o no sé cómo podamos hacer como antes, ¿si podemos? pues ay pensamos, ay hablamos, a ver cómo hacemos. El Mayora ese no tenía miedo, ahora dice que tiene mucho trabajo, no llega a donde mandaron. Cuando yo empecé de autoridad empecé de Capitán, se le multaba a la autoridad que no iba, a mí me cobraba 50 pesos, a mí me mandaban los Gobernadores cuando había que ir y yo si iba, pero ahora ya no”.

Lograr el orden de la comunidad no es nada sencillo. Las autoridades se ponen en riesgo al tratar de resolver los conflictos. Tal es el caso de los Capitanes, encargados de llevar a los denunciados ante las autoridades. Tarea que les conlleva arriesgar su propia integridad. No en todos los casos las

personas acceden a cumplir las órdenes comunitarias sino que se resisten e incluso agreden a los Capitanes. En muchas ocasiones también los corren con violencia de los domicilios. Albino Cruz Bustillos y Mariela García Pompa nos narran ricas experiencias al respecto.

Albino Cruz Bustillos: “A veces van una vez lo Capitanes y se esconden. Tenemos que dejarlo buen tiempo, unos dos o tres meses, que ya esté tranquilo y dicen, “al cabo ya no vienen por mí”, y nada pues se está cuidando. Mandamos una persona que lo cuide y cuando está más descuidado le caen los Capitanes. Por el tiempo que estuvo la persona que mandamos, si estuvo dos o tres días, ellos tienen que pagar a la persona que se envió. No son multas, es como recuperación del tiempo que pierde el que lo está cuidando. A veces la persona que mandamos dice: “yo perdí tantos días de trabajo”. De acuerdo a lo que pagan ahorita, como 80 pesos, entonces ya se cuentan los días. Casi no se ha pagado con dinero, a veces los Capitanes dicen “que vaya y me ayude dos o tres días a trabajar el tiempo que perdí”, va y se les recupera ese tiempo y ya se queda conforme.

Entre los Capitanes dicen ¿cómo la ven?, que tal si nos pasa algo. Ellos tienen que ir, porque así ha sido desde hace muchos años. Si una persona no quiere abrir o no quiere salir de su casa los Capitanes no respetan, tienen que entrar hasta adentro, donde esté. Si el casero no quiere abrir, si tiene atrancada la puerta la tumban, y muchas veces entran por el techo, y muchas veces dice “pues nos amenazó con arma blanca”, entonces se pasa al Seccional. Los Capitanes a veces dicen que quieren que les consiga un arma de fuego, eso sólo los Policías Municipales usan, aquí es nada más una lanza y una soga por si tienen que amarrar a alguien.

La gente les dice: “¿Por qué vienen por mí?, quiero que me digan por qué vienen para poderlos acompañar”. Los Capitanes le dicen: “Nosotros no sabemos nada, a nosotros nos dieron la orden de llevarte a como dé lugar, allá te van a decir. No sé si ahorita o mañana, pero usted ve y preséntate porque si te pones rebelde más peor te va a ir”. Y así ya tiene que venirse caminado. A veces que se van desde el miércoles, depende del delito de la persona, lo que nos ha tocado de 72 horas, cuando es un delito más grande de un día para otro, si es una falta menor pues el mismo domingo se manda por ellas. Aquí tenemos 7 Capitanes, 8 con el Capitán General. Pero cuando van a ir a aprehender a una persona que cometió un error se unen unas 14 ó 15 personas, sean Capitanes o no sean. El Capitán dice “tenemos que ir por esta persona, échanos la mano”.

Mariela García Pompa: “Yo una vez fui a agarrar a un muchachito de quince años que andaba robando y queriendo abusar de las mujeres. Fui en la noche a buscarlo, junto con un Capitán y con muchachitos de la secundaria. Ya se nos quería escapar, se arrancó para el monte, pero yo me puse lista y pensé llevarme pantalón para correr más rápido. Cuando lo vi correr me fui detrás de él y lo alcancé, lo tiré al piso y lo amarramos, luego lo llevamos a la cárcel. La comunidad lo puso a que pagara lo robado y además hiciera adobes. Un Capitán fue el encargado de revisar que hiciera los adobes. Yo les dije a las muchachitas que iban con nosotros que se fijaran, que así debían hacer las cosas ellas cuando fueran autoridades.”

2.3.2 Las anteriores sanciones

Ricas narraciones surgieron al tratar de recuperar cómo es que las autoridades sancionaban en otros tiempos. De acuerdo con algunas personas de la comunidad de Samachike, anteriormente los moros y fariseos, autoridades

durante Semana Santa, también ayudaban a las mujeres viudas a barbechar las tierras, cercar terrenos, panteones y huertos de manzana. Antes pasaban a todos los ranchos a pedir cooperación de maíz para hacer teswino en semana santa. En esta época iban a los ranchos por los denunciados y los llevaban amarrados para justiciarlos. Varias personas de las comunidades reviven estos recuerdos de tiempos más organizados y severos. Me permito transcribir aquí algunas de las narraciones:

Erasmus Palma: “Desde 1948 le ayudaba a los gobernadores a juzgar a unas personas. Hasta una vez me pusieron a azotar a uno, lloró el pobre, era muy renegado, me dio lástima, era mi primo. Se azotaba con una coyunda, un cuero, pero no le pegaba tan recio. Antes no había policía, había acordadas, eran como policías pero tarahumares, se mandaban solos. Ahora ya no dejan que chicoteen a la gente. Yo creo que será cosa de mestizos. A lo mejor será muy malo, pero así chicoteando si funcionaba”.

Albino Cruz Bustillos: “Antes a mí me tocó ver que muchas personas les metía así azotes, y nos invitaban a los niños para que viéramos. Delante del público, pues ahí era donde los castigaban. Yo tendría como 8 años porque sí me acuerdo quiénes eran esas personas que castigaron. Los encerrábamos en un cuartito atrás de la iglesia, ahora está ese cuartito enfrente, con puertas de lámina”.

Miguel Román: “No están haciendo como antes, antes eran muy respetuosos, antes lo castigaban, lo encerraban. Hasta el domingo en la mañana sacan al que está encerrado y luego ahí le ponen el castigo. Casi no lo multaban, sólo cuando era muy fuerte, si no era fuerte nada más lo encerraban. Si habían golpeado fuerte lo encerraban como una semana, si no era tan fuerte como un día o dos. Muy antes a los que mataban no los juzgaban aquí, sino que hasta Urique. Antes no había

la policía ni nada. Una vez el que mató una señora lo mandaron con un papel a Urique, y él se tenía que ir sólo con el papel, yo creo que allá lo castigaban. Antes los muchachos no tomaban desde chiquitos, hasta los 20 años no los dejaban tomar. Los que se iban con teweques o señoras le echaban arena en cobijas o en sábana, porque no había costales, y ellos tenían que cargar. Me acuerdo uno que había robado tela le preguntaban que a cuántas personas había robado y no decía bien, y lo volvían a azotar. También preguntaba si cuantos Dios eran, (Dios papá mamá) o cuantas mamás, entonces si se equivocaba lo volvían a azotar, y le levantaban la blusa para que se vieran los chicotes”.

Rosalía Galeana López: “Antes les pegaban con un látigo, el Mayor era el encargado de poner el castigo, sobre todo a los infieles a su pareja. Los amarraban de los pies y la cabeza. Cuando estaba chiquita vi que pegaban a una mujer por haber robado gallinas para comer, ella ya había robado muchas veces. Recuerdo que hasta se miraba del dolor por los golpes que le daba el Mayor con un látigo hecho de cuero de vaca, no recuerdo su nombre porque estaba muy chica”.

Rosario Vega Valenzuela: “Antes los castigos dicen que los pegaban con cuero de vaca a los rateros. También antes no permitían que los niños fueran a la escuela por miedo. Se escondían entre los maíces, eso me contaba mi papá”.

Rosenda Jariz Moreno y Mariano Vega Valenzuela: “Ya no es igual que antes, ya que no son los mismos castigos los que se ponen. Antes los amarraban y los colgaban en un poste y los pegaban con látigos. Ahora las autoridades no son tan exigentes. También en la actualidad los muchachos y niños andan de vagos porque ya no les temen a las autoridades indígenas. Ahora si cometen algún delito

sólo los encierran. Hace mucho un vecino fue justiciado y pegado con látigos por haber robado estambres. Antes si no podían resolver algún problema en la comunidad con las autoridades indígenas los mandaban a Batopilas con el Presidente de allá. Los castigos de antes eran parejos para hombres y mujeres. También si veían que una muchacha andaba en malos pasos (con muchos hombres) el Mayor los castigaba”.

Chico Mancinas: “Yo fui Siríame dos veces al mismo tiempo de cuando estaba el presidente Echeverría, en ese entonces me mandaron a hablar a México. El Mayor y Teniente siempre tienen que trabajar juntos para el bien de la comunidad. Los castigos que ponían era que los encerraban y con eso aprendían que se tenían que portar bien. También los amarraban en el cuello, pies y manos, usando tablas y sogas, eso no me tocó pero me contaron, los dejaban sin comer como hasta una semana solo con muy poco de pinole. A los que eran infieles, o un matrimonio queriéndose separar, los castigaban. Cuando veían que pegaban a los delincuentes las demás personas no se portaban mal, a mí nunca me pegaron, de lo contrario no hubiera sido Siríame”.

Nazarena Pérez Martínez “Antes los colgaban y les pegaban para castigar. Ahora hay muchos jóvenes delincuentes, puede ser porque no les ponen mano dura, parece que estamos volviendo para atrás como antes. Antes, para castigarlos, les encerraban y no les daban comida. Ahora sí les dan comida y hasta parece que se alegran. A veces, dependiendo del delito, los mandaban hasta a Batopilas. Antes si mataban a alguien, por ejemplo a una mujer, mandaban al asesino a que hiciera el hoyo y lo enterrara él mismo”.

Rosenda Valenzuela: “Cuando estaba yo chiquita, yo he visto mucho castigado, los chicoteaban, los agarraban de la mano. Ya tiene algunos años que ya no se castiga. Cuando unos que no iban a la escuela los castiga sus papás, pero ahorita ya no he visto eso. Ahora no le hacen nada, si no cumple así lo dejan. Eso dice la gente. Cuando estaba Felipe (Presidente Seccional) si no hacían caso lo pasaban con el presidente y de ahí a Guachochi. Pero parece que ahora así lo dejan, dejan que no pague”.

Neri Román Gutiérrez: “Antes con tres días encerrados, sin comer, ya aprendían, recapacitaban sobre sus errores y decían que ya habían aprendido. Ahora no se hace nada para castigarlos porque el Gobierno según protege el maltrato hacia las personas. Por esta razón ya no se ponen los castigos que antes se ponían, que eran algo crueles, pero aprendían después de todo. Les pegaban con látigos en la espalda, en especial a los rateros. Si la mujer se iba de la casa del esposo al hombre le amputaban un dedo, eso lo hacía un padre jesuita”.

El discurso y la política de los derechos humanos, aplicada indiscriminadamente y sin una interpretación intercultural, ha obstaculizado y debilitado los métodos de control social comunitario. Si bien las sanciones impuestas eran “algo crueles”, como lo refiere Neri Román, no eran prolongadas en el tiempo ni involucraban la privación de la libertad. Eran sanciones ejecutadas y agotadas en un momento determinado, que obedecían además a una interpretación propia de la persona y su dignidad.

La sanción impuesta era ejemplar para la comunidad, no solo para el infractor. Consegúan que el implicado no volviera a cometer la conducta reprochada y que la comunidad, en general, aprendiera que las conductas de esa índole eran severamente sancionadas. El temor influía así en el control de conductas. Pero, además del temor, operaba también la vergüenza a la

exposición comunitaria. Como lo dice Rosalía Galeana López *“al ver los castigos los demás tenían miedo y por esa razón se portaban bien”*.

Aunque en este punto hay opiniones encontradas. Algunos miembros de las comunidades consideran que las antiguas sanciones, aunque severas, eran mejores porque la comunidad aprendía a no cometer las acciones castigadas. Algunos otros creen que ahora se está un poco mejor porque las autoridades ya no son tan severas. Incluso recomendarían a las autoridades no ser cueles. Así nos lo comenta Rosalía Reyes Chepa *“que no sean crueles con los castigos. Considero que ahora son mejor porque los castigos no son tan severos”*.

La Mayora Mariela García Pompa nos da un ejemplo de las transformaciones en los castigos rarámuri a partir del discurso de los derechos, que llega a ellos de formas no referidas más allá de lo que la gente comenta. Al cuestionarle por qué los mayora han dejado de castigar a los niños como lo hacían antes (a través del uso del chicote) nos expone:

“Ya cuando vinieron las leyes pues ya les daba miedo a las autoridades hacer las cosas. Antes estaba un gobernador, Patricio Hernández, ya está viejo y vive en la comunidad de Tajírachi. Duró 16 años como gobernador. A él una vez lo quisieron denunciar por el castigo que puso pero él dijo que lo hicieran, que él iba a defender las cosas como las hacían, así como debía ser, entonces la gente ya no hizo nada”.

El conflicto con los Derechos Humanos, aunque nadie nos da una referencia exacta de cómo llegó a sus oídos, causó transformaciones en los procedimientos rarámuri. De ahí que adquiere sentido la afirmación de Stavenhagen (1990) en el sentido de que no hay nada más erróneo que la idea simple y simplista que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas es un conjunto de normas “ancestrales”, que se han mantenido inmutables desde la época precolonial.

En situaciones interétnicas, como la que presenciamos en tarahumara, los procesos de relación presentan momentos de imposición más o menos coercitiva de un cuerpo jurídico sobre otro u otros, como fue el caso del conflicto entre las sanciones y las disposiciones de derechos humanos. Momentos de confusión (o fusión) entre derecho positivo y autogobiernos, como las conductas sancionadas que coinciden con las tipificadas por el Estado y algunas similitudes en el proceso de resolución. Y momentos de formulación de un cuerpo jurídico que se presenta como propio, autóctono, a la vez que nuevo pero coherente con una tradición ancestral, momentos de autonomía considerable (Lartigue, 1990). Podríamos decir que a estos momentos pertenecen aquellas conductas no sancionadas por el estado pero sí por la población rarámuri, algunos tintes del procedimiento, y sanciones como la reparación del daño en especie.

2.4 Viejos y jóvenes frente a la autoridad

La importancia de las personas mayores en la organización y función del gobierno rarámuri no es criterio estandarizado, como puede ocurrir en otras poblaciones indígenas. A pesar de que en repetidas ocasiones he escuchado decir que la palabra de los antiguos es importante, no me queda claro en qué sentido y etapa o función específica es importante.

Algunos Siríame, como Marcelina Bustillos, lo expresan claramente al señalar que todo lo que saben ahora lo aprendieron de sus abuelos, como la actitud de servicio comunitario que después resulta en su forma de guiar a la comunidad. Pero más allá del camino de transmisión de conocimientos y cultura, los antiguos de las comunidades poco se ven en los actos comunitarios como los juicios o los nawésari. No se comparte públicamente su palabra y no tiene un lugar simbólico, al menos público, en el sistema de gobierno.

Da la apariencia de que la referencia a los mayores es también una añoranza o una estrategia étnico-política. En la realidad los mayores se sienten poco

involucrados, o incluso atendidos, en sus sugerencias. Así nos lo cuenta “Chico” Mancinas, quien a pesar de ser la persona presuntamente más vieja del centro de reunión de Samachike, con 115 años de edad, se percibe poco escuchado por las autoridades:

“Yo siempre les doy consejos pero no me escuchan, me responden diciendo que ahora es ahora, que no debe ser igual. No es igual, yo siempre les digo que deben de hacer las fiestas tradicionales como antes, pero no me hacen mucho caso, solo me responden diciendo que ya estoy viejo, pues solo que vuelvan a hacer como antes”.

Quizás la referencia al “debería ser como antes” no involucra la participación de los viejos en los asuntos donde se produce y reproduce el ser comunitario. Quizás dependa solo de la voluntad de las autoridades actuales, porque los jóvenes tampoco tienen mucho espacio.

Mucho se dice por parte de las autoridades rarámuri que los jóvenes no participan, que no hacen caso a las autoridades. Ni se diga de los jóvenes que asisten a la escuela, esos se presumen aún más desobedientes. Sin embargo, a través del trabajo que realizamos con jóvenes estudiantes de preparatoria y de conversaciones directas en el marco de esta investigación, nos dimos cuenta de que, no obstante su poca participación en los eventos comunitarios y su desconocimiento de las autoridades, mantienen una alta simpatía e identificación con tener un gobierno propio.

Se saben distintos a la comunidad mestiza pero ricos también en tradiciones y fortalezas. Conocen sus debilidades como cultura pero tienen la esperanza puesta en seguir siendo rarámuri y en que su pueblo tiene que fortalecerse. Sin embargo, pocos son los espacios comunitarios en los que se procura su presencia y participación. La tarea educativa de las autoridades rarámuri se agota en la niñez, el resto queda al actuar de los padres de familia que poco

contribuyen a la difusión y protección de los principios y valores culturales comunitarios. Los jóvenes aprenden poco sobre su cultura en casa. Sus padres no participan en las festividades, ni en los juicios, ni en los nawésari. Por ende no los invitan a que también lo hagan.

No obstante los jóvenes son receptivos y entusiastas de conocer y aprender de su cultura. Pilar Vega Moreno, nuestra colaboradora rarámuri, también joven y también estudiante, enriqueció la situación de los jóvenes con su misma reflexión, que me permito transcribir:

“Durante las entrevistas me sentí emocionada porque más bien fue una charla entre esas personas y sabía que, en lo personal, iba a aprender cosas nuevas o reforzar algunos conocimientos que ya tenía. Me agradó ir a visitar a la gente, socializar con algunos miembros de mi comunidad que nunca me había relacionado con ellos. Otra de las cosas que me gustó es que con este trabajo fue que aprendí muchas cosas de la cultura que no sabía (costumbres y tradiciones). No sabía cómo se hacían los juicios antes y los castigos que se ponían, así también cómo se ponían las diferentes autoridades de la comunidad, y algunas otras historias de la cultura”.

Como Pilar lo evidencia, hay muchas cosas que los jóvenes desconocen de su cultura. Pero esto no es atribuible de manera específica a la escolarización sino también a una pérdida del sentido de transmisión oral de la cultura dentro de las familias, principal fuente de aprendizaje y difusión. La escolarización de los jóvenes podría ser contenida en sus pérdidas o confusiones culturales en una estrategia de resistencia cultural sólida.

El contacto intercultural es irreversible e inevitable. Sin embargo, en él se ponen en juego las estrategias, fortalezas y debilidades de las distintas culturas.

El resultado no lo determina solamente el más “poderoso”, en términos de ventajas estratégicas o violentas, sino precisamente las estrategias de resistencia activa. Este contacto intercultural lo reflexiona también Pilar vega:

“La llegada de los mestizos nos ha influido mucho en la cultura, teniendo en claro que hubo sus ventajas y sus desventajas como es la pérdida de las costumbres y tradiciones, pero también nos abrieron más los ojos del mundo exterior de nuestra comunidad con la educación que nos ofrecieron, aunque de alguna manera dominante”.

Este sistema educativo dominante ciertamente hace énfasis en otros principios e intereses. No obstante, los jóvenes pertenecen a un núcleo familiar y comunitario aún rico en tradiciones que pudiera dar el contrapeso, pero que por diversas razones no claras, no lo hace.

El común al conversar con los jóvenes fue su desconocimiento hacia la forma de gobierno rarámuri, tanto de integrantes como de funciones. El más popular entre ellos es el Siríame, al que le reprochan, al igual que el resto de adultos entrevistados, tener un serio problema de alcoholismo. Esta problemática, como ya señalamos, es una de las principales causas del debilitamiento del gobierno indígena, gracias a él las autoridades cada vez gozan de menos credibilidad.

A continuación, algunas voces de estos jóvenes:

Deysi Vega Moreno (16 años): “El Siríame es el que da consejos, hace juicios y organiza las fiestas tradicionales. Mayor ayuda y participa en los juicios, también es el encargado de castigar a los enjuiciados”.

Carlos Román Moreno (18 años) “El Siríame es el que manda, organiza las fiestas, también da consejos. Mayor es el que casa a parejas, también da consejos para que conserven el matrimonio, él junto con otros ayudantes es el encargado de ir por los denunciados. Chapeyote es el que grita en el baile. Tenanche son las que hacen la limpieza en la iglesia. El Siríame es el que manda en la comunidad y rancherías cercanas, y es respetado por todos”.

Guadalupe Pérez Moreno (23 años):“El Siríame es el que manda y es el encargado de mandar hacer el teswino. Mayor es el que junta a las personas en los juicios y en los nawésari. También es el que regaña y da consejos a los niños vagos o que andan en malos pasos. Marrón solo en semana santa hace teswino y mata vacas en las fiestas. Tenanche son puras mujeres y son las encargadas de hacer aseos y en Semana santa cargan los santos en la hora de las procesiones”.

No obstante el desconocimiento de los jóvenes de su autogobierno, aún persiste la confianza y el aprecio a la existencia de su propio sistema de cargos y de solución de conflictos. Esto a pesar de que los jóvenes no se acercan a los espacios donde actúan las autoridades, como los juicios y nawésari. Algunos pocos que los presencian no participan activamente pues, aunque dicen tener ideas para compartir, les da vergüenza.

Deysi Vega Moreno: “Sí confío en la autoridad porque él puede dar buenos consejos. Si uno es rarámuri se le debe decir a las autoridades indígenas. Sí pueden resolver problemas de la comunidad porque la mayoría de los habitantes de la comunidad son indígenas y le hacen más caso que a los mestizos. La autoridades rarámuri llegan a acuerdos con la opinión de la gente de la comunidad y los mandan a trabajar en algo que beneficie a la comunidad, como arreglando caminos o carreteras, arreglar la iglesia haciendo trincheras o pintando, también juntar basura”.

Gabriela Moreno López: “Hay autoridades que sí cumplen con los puestos, pero hay otros que no. Algunos lo hacen por obligación y no por interés. Solo los domingos los escucho pero no participo, y en los juicios nunca he asistido porque no me doy cuenta de los días que hacen juicio, pero sería interesante ir. Escucho para ver qué consejos dan o cosas interesantes”.

Guadalupe Pérez Moreno: “Confío poquito, no del todo. Ahora las autoridades indígenas solo pueden regañar y no puede hacer mucho, y no respetan mucho a las autoridades indígenas”.

Algunos pocos jóvenes reciben por parte de sus padres las narrativas y enseñanzas de la forma antigua de mantener el orden en la comunidad. De la importancia de las autoridades. Esto los ha enriquecido. No obstante son jóvenes que acuden a la escuela, mantienen un arraigo a la comunidad y un interés constante por ser parte de los eventos comunitarios de la misma.

Gabriela Moreno López: “Mis padres me han contado cómo era antes. Antes si cometían un delito los castigaban. A los hombres les daban latigazos y los hacían cargar cruces como a Jesús. Y a las mujeres las mandaban a cargar arena mojada. Se esperaban hasta en Semana Santa para castigarlos, para recordar a Jesús. Era obligatorio para los que cometían el delito bailar en las fiestas tradicionales, así también cooperar con comidas y las bebidas (teswino, tortillas, cocer carne, etc.). Antes eran más estrictos y se castigaba por igual. Además antes me han contado que no había tanta violencia porque respetaban a las autoridades indígenas, no como ahora que son irrespetuosos que hasta llegan a golpear”.

Pedro Tomás López. “Mis padres me han contado que cuando uno se portaba mal los ayudantes del Siríame iban hasta las casas, sacaban

al acusado y le pegaban con un látigo. Ahora no se hace nada de eso. Los niños antes no tomaban, solo los mayores de 20 años. Ahora toman desde muy temprana edad porque no reciben buenos consejos. Ahora las autoridades resuelven multando con dinero o los encierran, si es que no pagan, y ya después los dejan salir. Los que tienen dinero seguían en las mismas. En la cultura rarámuri les pegaban desnudos y así aprendían junto con los que veían el castigo”.

La narrativa de Pedro Tomás me lanza otras complicaciones. Él es hijo de una autoridad comunitaria, consciente de las enseñanzas de la cultura (como el mismo Pedro lo ejemplifica) y muy activa en apoyar la conciliación de conflictos comunitarios. Sin embargo, se duele de que Pedro haya comenzado tempranamente en adicciones y actividades delictivas. Actitudes y conductas que Pedro adjudica en su reflexión al no recibir buenos consejos. Señalo lo anterior no para cuestionar la crianza de Pedro o la transmisión o no de valores personales y comunitarios en torno al ser rarámuri. Lo traigo a colación porque ejemplifica la complejidad de la realidad de los jóvenes. Poseen, a menos a nivel de conocimiento, los valores del orden comunitario y el buen desarrollo de la persona, les reconocen valor e importancia; sin embargo, no se rigen conforme a ellos. Sin cuestionar el ser rarámuri y sus instituciones, nuevas identidades se gestan.

Carlos Román Moreno: “Mi abuelo decía que si había divorcios o queriendo apenas separarse les pegaban a los dos enfrente de toda la gente y les daban consejos de que conservaran su matrimonio. Si andaban apenas de novios inmediatamente los casaban”. Carlos sabe ahora que el fenómeno del noviazgo es mucho más flexible que en los tiempos que le contaba su abuelo, incluso el matrimonio lo es.

Guadalupe Pérez Moreno: “Mis papás me han contado que antes los amarraban, los encerraban una noche y les pegaban con el bastón. Me

contaban que si veían a parejas jóvenes juntos, los casaban. También si veían a alguien que se portaba mal los agarraban entre todos los ayudantes del Siríame y les pegaban. Hacían teswino para que se dieran buenos frutos y no había tanta delincuencia”.

María Antonia Moreno Moreno, joven de 18 años, nos regaló una narración muy rica sobre los cambios que percibe en su comunidad:

“Antes el Siríame casi no tomaba, hasta que se acabaran las fiestas y se cumplía con todo. Ahora se les olvida las costumbres y tradiciones. Así mismo los niños no iban a las fiestas, solo en el día y no se quedaban muy tarde. También se vivía a gusto, no había tanta inseguridad, tampoco drogadictos y delincuentes. Le temían a los mestizos porque decían que violaban a las muchachas. Decían que había sido uno el que cometió tal violencia, pero los culpaban a todos y veían con desprecio a todos los mestizos. No había doctores, iban con los curanderos que curaban con yerbas del campo. En lo personal nunca asisto al doctor, yo me curo con plantas medicinales. En el mes de junio, cuando empiezan las lluvias, los curanderos hacen como una protección contra los rayos. A los niños recién nacidos: si es niño a los tres días les hacen la protección contra el rayo (quemando la cabeza) y si es niña a los cuatro días. Si no se hace decían que a los padres del niño les pasa algo, puede ser algún accidente. Si alguno no es quemado o protegido nunca, se dice que se va quedando ciego parcialmente, es igual si no es bautizado, porque dicen que no reciben la luz y no ven nada, solo la oscuridad. Porque cuando uno muere viaja a otro mundo y necesita esa luz para continuar su camino (cielo o infierno). Ahora la mayoría se casan muy pequeñas y quedan como madres solteras porque el matrimonio joven no dura mucho. Antes si veían a jovencitas en malos pasos el mayora los casaba, buscado a las de la misma edad, aun sin conocerse. Los casaban en la comisaría

del pueblo. También tenían terrenos chicos y aun así levantaban mucho maíz porque ponían estiércol de chivas, marrano y vacas. Se ayudaban entre todos y compartían su comida. Cuando iban de visita el dueño de la casa siempre les daba algún alimento (maíz, frijol, papas, calabacitas, etc.).

Me gusta la vida de antes porque ahora hay mucha violencia, solo en los ranchos que no hay mestizos está bien. Antes se hacían fiestas, se les ofrecía o se pedía a Dios para combatir alguna enfermedad como virus, para pedir perdón por los malos comportamientos de la gente o para pedir lluvia. Antes se mataba algún animal para ofrecer a Dios antes de empezar a consumir los cultivos (maíz, papas, frijoles, etc.)”.

María Antonia ha cursado la preparatoria pero se mantiene muy cercana a su dinámica familiar, entre el rancho y la comunidad grande. Es una joven que aprendió de sus padres la antigua forma de comportarse de los rarámuri y ve con ojos críticos la situación actual, sin que esto la aleje de su identificación como perteneciente al grupo.

Todos estos jóvenes y otros más, entrevistados y no, viven con mayor intensidad un contexto de contacto intercultural con otros jóvenes mestizos habitantes de la comunidad. Arrojan experiencias muy diversas en tanto entre jóvenes pueden mantener una relación de mayor igualdad. Mientras que en los adultos reconocen cierta actitud discriminadora y abusiva:

“Son injustos y aprovechados, sobre todo de la gente rarámuri. Los hacen trabajar mucho y con sueldo bajo. Resuelven los conflictos haciendo juicios y los castigan encerrándolos o los multan”. (Gabriela Moreno López).

“Creo que son importantes las dos autoridades mestiza e indígena. Que haya gobernador indígena porque de no ser así sería un desastre y no habría quien organizara las fiestas. Pero el mestizo los multa y no es justo porque solo los encierran un momento. Que mejor trabajen con algún servicio al pueblo y que no paguen con dinero porque las autoridades se quedan con ello”. (María Antonia Moreno Moreno).

Para los jóvenes es importante que la autoridad posea las siguientes cualidades: Responsable. Que no beba alcohol. Que no le tema a nada o a la gente. Que escuche las opiniones de la gente. Que no se deje manipular por nadie y sobre todo por los mestizos. Que sea una persona justa. Que sea servicial, que ayude a la gente de la comunidad. Que hable bien. Que le guste su trabajo. Que sepa bien las costumbres y tradiciones.

Observamos que, para los jóvenes, es importante que sus autoridades representen la fortaleza cultural. Que pueda defender y mantener su cultura. Una autoridad de la que puedan sentirse orgullosos y a la que puedan acudir en confianza de que cumplirá con su encargo y mantendrá el orden de la comunidad. La independencia de sus autoridades es un valor multimencionado, necesario para la confianza de los jóvenes, la autonomía de sus autoridades es una exigencia.

Algunos consejos finales para las autoridades de parte de los jóvenes:

Gabriela Moreno López: Que cumplan con sus deberes en las fiestas tradicionales. Que no tomen antes sino hasta terminar con la fiesta. Que sean responsables, que les guste su encargo y lo hagan por gusto, no por obligación.

María Antonia Moreno: Que no tomen cuando haya fiestas para que se cumpla con todo. Al Siríame que les diga que los niños no asistan, solo en el día y no en las noches, ya que se hace los mismo de día y de noche. Que dejen los hijos con los hermanos mayores o con la mamá si no tiene quien les cuide.

Arturo Valenzuela León: Que se trabaje como antes para que no se pierda la tradición porque era mejor así. Que manden a los padres de familia a que den buenos consejos a los niños. Que no tomen antes de las fiestas sino hasta terminar con todo, para que se lleve a cabo bien y completo las fiestas, así como antes que tomaban hasta terminar con todo.

Carlos Román Moreno: Que terminen bien las fiestas tradicionales, sin tomar hasta que se finalice con todo. Que participen todas las autoridades en las fiestas y que asistan a misa. Porque hay a veces que se escuchan discutir que algunos no ayudan al Siríame. Que den buenos consejos a los niños.



Albino Cruz Bustillos. Primer Siríame de Rochéachi
Fotografía de Citlali Quintana

Capítulo III

Entre el Ejido, la Sección y el Narco

En general, los entrevistados tienen la percepción de que es importante seguir manteniendo vivo el sistema de autoridad comunitario. Dicen es la raíz de su tradición y cultura. Además de que para muchos rarámuri sigue siendo la única instancia donde realmente pueden obtener justicia y a donde pueden resolver sus problemas en su idioma y bajo sus principios. Sin embargo, reconocen grandes cambios, tanto en el contexto social como en la rigurosidad de conducta y procedimientos de las autoridades, que han mermado la efectividad del sistema de gobierno, de manera que “ahora ya no se hace tan bien”.

El constante recurrir a un pasado donde todo era “mejor” no es tanto una afirmación fidedigna como un instrumento étnico-político de sobrevivencia y defensa. Sin embargo, es un hecho que la realidad actual en tarahumara tiene una complejidad diversa. Debemos comprender que el autogobierno rarámuri puede aportar elementos a la constitución de un sistema intercultural, pero no mirando al pasado, sino pensando en las condiciones actuales de una sociedad en donde la diversidad cruza todos los niveles de la organización social (Cruz, 2006).

Al contexto social de las comunidades rarámuri se han ido sumando otros factores, como la influencia restrictiva de otros sistemas jurídicos de garantías individuales y los derechos humanos (que tratamos en el apartado anterior), y la creación de nuevas formas de organización territorial y política que se superpusieron al territorio y organización rarámuri. En Tarahumara, el peso relativo de cada función en un lugar y en un momento dado tiene mucho que ver con la forma en que su portador la desempeña, y con su capacidad para reducir o subsumir las actuaciones de otras autoridades (Lartigue, 1990). Autoridades legales o ilegales como el Comisariado Ejidal, la Presidencia Seccional y los grupos de la delincuencia organizada.

3.1 Redistribución del territorio y nuevas autoridades

En muchas de las comunidades o centros de reunión rarámuri coexisten de manera cercana tres tipos de autoridades que ejercen funciones sobre un mismo territorio, digamos de manera “formal o legal”: la Autoridad Rarámuri, la Autoridad Ejidal, y la Autoridad Municipal. La última de ellas, establecida en la sierra a partir del siglo XIX (Lartigue, 1990), es representada ya sea por el o la Presidenta/e Seccional, en los casos de comunidades de mayor volumen de población, y el o la Comisario/a de Policía en las localidades más pequeñas.

La convivencia de estos tres tipos de autoridad suele desempeñarse de manera pacífica, algunas pocas veces en auxilio y otras tantas en indiferencia. Sin embargo, esta coexistencia no está exenta de problemáticas como el abuso y atropello en el ejercicio de las funciones, sobre todo del comisariado ejidal. La autoridad ejidal ha sido monopolizada no por la asamblea sino por los presidentes de los comisariados ejidales. Personajes que, si bien son solamente representantes del Ejido, se las han ingeniado para mantener una relación revestida de temor y clientelismo con la población rarámuri. Los rarámuri, por su parte, no tienen alguna representación efectiva en la Administración Ejidal aún cuando constituyen mayoría en varios de los ejidos.

El Ejido en Tarahumara, establecido materialmente entre los años de 1920 y 1940, lejos de beneficiar a la población rarámuri y el ejercicio de su autoridad, vino a traer nuevas formas de explotación y dominación legalizadas y perfiló un nuevo imaginario territorial más limitado. El triunfo de la Reforma Agraria, asumido como triunfo indígena-campesino (Rojas, 2005), subsumió a las poblaciones rarámuri en una administración, que si bien respondía a algunos intereses de la población rural-campesina, nada tenía que ver con sus formas propias de organización.

La presencia de estos dos tipos de autoridades, civiles y ejidales, creadas por el pensamiento del Estado, ha generado cambios y adecuaciones en la función de la autoridad rarámuri. Respecto al ejido, además de los abusos por la sobre explotación forestal, la falta de un reparto justo de utilidades y el manejo turbio de recursos derivados de programas gubernamentales, la administración ejidal ha restado competencia a las autoridades rarámuri que dejan en sus manos la solución de algunos de los conflictos de tierras. Si bien esto ha resultado efectivo y útil en algunas negociaciones en las que hemos estado presentes, restringen poco a poco la competencia y jurisdicción del gobierno propio.

Varias han sido las ocasiones en que hemos acompañado, como centro de derechos humanos o como asesoras independientes, conciliaciones para conflictos de tenencia y uso de la tierra. Por iniciativa de la autoridad rarámuri hemos asesorado estos procedimientos a donde también acude un representante del Comisariado Ejidal. Ocurre que Samachike es el centro de reunión que mayor cercanía ha logrado con los representantes ejidales. De manera que las conciliaciones fluyen con intervención de ambas autoridades, privilegiando el mecanismo de conciliación rarámuri que trata de conseguir el contento comunitario y la consecución de acuerdos, más allá de la legalidad o del “estricto derecho”. Otros centros como Norogachi y Rochéachi no han logrado tal complementación. Rochéachi porque el presidente del Comisariado Ejidal de los tres últimos años no habitaba en la comunidad sino en la ciudad de Chihuahua. Norogachi porque las autoridades rarámuri conservan aún mayor independencia y fortaleza, de manera que en pocos asuntos involucran a la autoridad ejidal.

Respecto a la asamblea ejidal, en los conflictos de tierra los interesados prefieren las conciliaciones guiadas por la autoridad rarámuri y los representantes del Ejido, incluso a veces la autoridad seccional. Saben que llevar su conflicto ante la asamblea no es lo más efectivo. En la asamblea ejidal pocas veces los rarámuri pueden defenderse. El hecho de que todos

los ejidatarios tengan derecho a opinar, si bien es una ventaja en unos casos, en la resolución de conflictos de tierras es una complicación. Los ejidos son grandes y también lo es la asamblea de ejidatarios, de manera que la situación se presta para que opinen los que no conocen el conflicto ni a los involucrados, se presta para que opinen los ejidatarios mestizos sobre problemáticas que conciernen a los rarámuri.

No obstante, la intervención de los representantes ejidales en conflictos de tierra es permitida e incluso buscada por algunas autoridades rarámuri, sobre todo cuando los casos son complejos. Así lo confirman Francisco Moreno y Albino Cruz Bustillos, Siríames de Samachike y Rochéachi, respectivamente:

“(En caso de tierras) ya no alcanza para arreglar, no aceptan el consejo, yo no alcanzo a arreglar solo, con el Comisariado Ejidal sí, que él va midiendo”. (Francisco Moreno).

“Los asuntos de tierras yo lo estoy pasando con el Comisariado Ejidal, pero luego las cosas más graves las arreglan en la asamblea, y si ya es más grave se arregla en la Procuraduría. Antes eran las autoridades tradicionales quienes arreglaban los terrenos porque mucho, mucho antes, no había Comisariado Ejidal, quien arreglaba era la autoridad tradicional junto con el Juez de Paz. No recuerdo cuando se fundó el Ejido, pero el que lo fundó fue el finado mi papá, él estuvo en el puesto 7 años. Hubo otros dos rarámuri, luego ya cuando se empezó a explotar el ejido empezaron los mestizos muy duro a pelear el cargo. Pero antes no había quien quisiera el cargo, batallábamos para encontrar a alguien, como no había ningún interés, y ahora pues es puro interés del recurso del Ejido”. (Albino Cruz Bustillos).

Algunos presidentes de los Comisariados Ejidales han logrado establecer buena mancuerna con las autoridades rarámuri o la población en general.

Relación que no deja de estar permeada de un halo discriminatorio en que el Presidente del Comisariado asume actitudes paternalistas hacia “sus tarahumaritos”. Apoyando con una vaca para las fiestas tradicionales o con otra clase de dádivas saben que pueden seguir explotando al Ejido y embolsándose las ganancias.

Por su parte los presidentes seccionales (también mestizos, con excepción de Norogachi), si bien no poseen alguna formación en la administración pública ni en la mediación de conflictos, son requeridos por la población mestiza y rarámuri para conciliar y resolver todo tipo de problemas, frente a los cuales hacen lo que pueden. Si bien conservan un dejo de discriminación paternalista hacia la población rarámuri, suelen ser más accesibles y menos ladinos que los comisariados ejidales. Estos reconocen con mayor determinación la función de las autoridades rarámuri, tal es el caso que nos plantea Albino Cruz Bustillos:

“Hace dos años que vino el Presidente Seccional queriéndome quitar un muchacho que teníamos encerrado, yo lo había mandado traer de un rancho, porque había robado algunas cosas, mandé a los capitanes, fueron y lo trajeron amarrado. Entonces la señora de él fue a Guachochi, de ahí vino la orden de con el Presidente Seccional, que no sabían en dónde estaba, y aquí lo teníamos cuidando, encerrado. Vino el Presidente y dijo “pues quiero que lo suelten”. Entonces yo le dije: si usted se encarga yo se lo paso a usted, pero nosotros sabemos bien qué fue lo que hizo, nosotros ya hicimos investigación bien al fondo y aquí lo vamos a tener pues hasta mañana –que fue un día sábado– que tenemos que hacer el juicio un día domingo. También se hizo a un lado el Presidente Seccional: “cómo se lo voy a quitar si ya lo tiene usted a su cargo” –y se fue–. Yo le dije: mañana se va hacer el juicio en la comunidad pero ya pasado mañana se lo llevó a la presidencia, donde él se comprometió a no volver y a pagar en quince

días todo porque eran algunas cosas las que se había robado. Ese muchacho desde que le hicimos ese juicio jamás se ha oído hablar de que anda mal... tuvo que pagar y regresar las cosas, porque también le pusimos un castigo de una semana de trabajo aquí en la parroquia”.

La narración de Albino es uno de tantos ejemplos de diálogo y coordinación de funciones entre autoridades. Pero ejemplifica también cómo cada vez va siendo más complicado que los miembros de la comunidad respondan y apoyen a su propio sistema de gobierno. La creciente afluencia de miembros de la comunidad que cuestionan el proceder de las autoridades rarámuri y acuden a las autoridades del Estado para que contravengan lo ya decidido en comunidad, es otro de los retos a enfrentar. Esto a pesar de que, como lo señala Albino, las autoridades rarámuri se preocupan por no tomar decisiones arbitrarias sino por tomar medidas una vez que ya se conoció el caso “bien a fondo”; lo que es posible gracias a la cercanía que la autoridad rarámuri (a diferencia de la seccional) guarda con la población.

Cercanía que Victoriano, ex Siríame de la comunidad de Samachike confirmó al señalar “el Siríame es como nosotros, él nos conoce”. Esto en ocasión de un taller de derechos indígenas en la comunidad de Samachike donde cuestionamos: “cuando hay un problema en la comunidad, ¿a quién acuden primero? ¿al Siríame, al Presidente del Comisariado Ejidal o al Presidente Seccional?... Al Siríame, respondieron varios. Sin embargo, siempre hay algún inconforme que, no obstante haber recibido una resolución comunitaria, lleva el mismo asunto ante los presidentes seccionales o ante el Ejido. Como lo comenta Neri Román Gutiérrez, *“ahora le decimos a las autoridades mestizas cuando hay algún problema en lugar de ir primero con las autoridades indígenas”*.

En casos de conflictos ya resueltos por la autoridad rarámuri, los presidentes seccionales suelen ser muy receptivos y respetuosos de estas instancias. De

manera que no vuelven a resolver el asunto, o bien, llaman a la autoridad rarámuri para ver de qué manera pueden hacer que la resolución se cumpla. En repetidas ocasiones el ánimo por mantener el orden comunitario los hace actuar en coordinación.

En la comunidad de Norogachi si alguien no obedece la resolución de la comunidad por tres veces seguidas, se envía con el Presidente Seccional. Afirman que antes la gente hacía más caso porque los golpeaban, los castigaban. Pero ahora hay ley “chabochi” y ya no les permite golpearlos. Ahora sólo dan consejos. Esto permite entonces la reincidencia y la necesidad de acudir a otras instancias que “sí tienen el poder del Estado” o “el poder de las armas y la violencia (solapada por el Estado)” y tienen la facultad legal de imponer otras sanciones. Así lo expresa en sus palabras Rosario Vega Valenzuela: *“Porque al Siríame no le temen, no lo toman en cuenta, y por eso prefieren ir a las autoridades mestizas”*.

Además de la reincidencia, se acude a la autoridad seccional cuando algún mestizo tiene problema con un rarámuri. Pero la asamblea durante la cual se discute el asunto también es presenciada por la autoridad rarámuri, que con su presencia asegura una mayor equidad en el proceso.

La actuación de los presidentes seccionales, incluso de los comisariados ejidales, depende también del grado de involucramiento del sujeto con la cultura rarámuri. Si bien habitan en el mismo espacio, esto no involucra necesariamente la interculturalidad ni el aprecio por ambas culturas. Noé Córdova, Presidente Seccional de Samachike puede ser un ejemplo de cómo determina su función el conocimiento y aprecio que tiene por la cultura rarámuri, además de que él mismo sabe sobre de los alcances limitados de las autoridades y funciones del Estado:

“Empecé en noviembre con mi cargo (2013). Estuve haciendo la lucha por la vía civil, pero no se puede hacer nada, es muy tardado, costoso, y no hay solución. En mi mismo pensamiento soy muy de lo tradicional, me gusta lo tradicional. El Gobernador Indígena es mi brazo derecho. El Gobernador y el Mayor para solucionar problemas. Es triste llevar los chavos que están portándose mal con su familia, llevarlos a Guachochi y que regresen burlándose de uno. Yo por eso es que se me vino que iba a hacer la justicia a modo tradicional y hablé con los gobernadores, con los tradicionales, y ellos están ayudándome mucho. Ellos les dan consejo. Se les está castigando aquí con la misma comunidad, con beneficios para la comunidad.

El domingo pasado hicimos un juicio de chavos que andaban mal de una comunidad. Me llevé a todas las autoridades, fuimos por cuatro muchachos. Se ve el cambio luego luego. Una semana yo los he estado monitoreando y viera que diferente. Yo les corté el pelo, les di el regaño y castigo que tenía que darles. Vine por las autoridades cuando salieron del nawésari, y viera que eso si funciona con el indígena. Lo que pasa con las autoridades tradicionales es que tienen miedo de castigarlos o darles sus chicotazos, porque temen que las represalias van a llegar a ellos. Yo les digo siempre “hay que castigar por la vía cultural”. Si andan amenazando al Mayor o a alguna autoridad avísenme y va a ser doble el castigo.

Tenemos culpa también los padres, tenemos miedo. Yo voy a una comunidad y nadie me quiere ayudar a agarrar a alguien que se anda portando mal, porque tienen miedo, y son chavitos. Yo tuve la semana pasada chavitos de 8 años, de 12, de 13, andan bien drogados ¿qué le pueden hacer a uno? Pero fíjese que si se hiciera como era antes no estuviéramos como estamos, porque las leyes ahorita protegen al malo, y aquí tan lejos es bien difícil.

Ellos tienen miedo todavía. Yo me acuerdo cuando éramos chicos y nos portábamos mal aquí en Semana Santa, nos chicotearon aquí los fariseos, con una vez que nos arrimaron y nosotros solo andábamos jugando y nos chicotearon. Yo veía cómo los chicoteaban a los demás y cómo los amarraban”.

Noé Córdova ha optado por reconocer la necesidad y eficacia de la autoridad rarámuri frente a lo costoso e inoperante del sistema estatal, procediendo así a procesos de resolución interculturales donde interviene él como autoridad civil y el Siríame de la comunidad, bajo principios y procedimientos rarámuri como las reuniones dominicales para llevar a cabo la conciliación. El mismo Francisco Moreno, Siríame de Samachike, reconoce esta competencia compartida. Aunque en los hechos él atribuye más poder de coercitividad al Presidente Seccional:

“Ayer me acusaron a un niño que estaba robando martillos, y él dice que él no fue, pero no van, si no les hacen nada pues se van alegres. Ahora con el Presidente pensaron que iban a arreglar bien, no hace nada usted Gobernador dice el Presidente. Si ya no podemos, no hace caso, entonces se pasó a la Presidencia. Yo dejo un papel en el comerachi donde ya arreglaron. Un gobernador debe entregar los papeles que ya arregló porque todos los gobernadores pasamos a arreglar otra vez. Ahorita ya está cansando, lo mandé para arriba con Noé porque ya no me hace caso a mí, no hay respeto”.

El relato de Francisco Moreno nos deja ver que, aun cuando se trata de una acción conjunta o al menos coordinada, la intervención de la Presidencia Seccional en casos comunitarios es un reflejo de la problemática del autogobierno rarámuri. Esto en tanto la estrategia surgió por los disidentes y renuentes a la autoridad “tradicional” y la colaboración o acción conjunta no se desempeña en un papel de igualdad de autoridad y poder, sino de

cierta subordinación de la autoridad rarámuri. “*El gobernador va con el Presidente Seccional a arreglar el problema en lugar de arreglarlo con su gente. En las dos autoridades es mejor y la autoridad mestiza es algo más arriba*”. Subordinación existente no exclusivamente en el imaginario de la autoridad civil sino también de las autoridades rarámuri, cuyas debilidades y temores son también advertidas por las autoridades mestizas.

Esta disidencia y renuencia es retratada por Albino Cruz Bustillos:

“El principal problema es que a veces no quieren arreglar aquí. No sé qué razones tengan ellos. Tal vez porque como aquí se arreglan entre todos, a veces no quieren que se haga el juicio entre tanta gente. Empiezan ellos a decir cosas, toda la comunidad empieza a ajustarle muy fuerte. La comunidad dice que si ellos quieren que se pase, se pasa. Pero la mera verdad ya sabemos, nada más en dos tres palabras te van a decir “son tanto de castigo o de multa”. Y ya la persona que esté resistiendo pues mejor quiere arreglar aquí.

Hacemos juico y dicen que ya no van a volver a hacer esas cosas, pero luego en las teswinadas son donde suceden esas cosas, a punto de borrachera se vuelve acordar y luego le dice “quiero que me vuelvas a demandar así como lo hiciste”. La persona golpeada acude otra vez, se manda a traer la persona y pasa uno con el Presidente Seccional, ahí hacen otro compromiso y multa, se le dice que si vuelve a pasar entonces ya se va al Municipio.

Hay veces que indígenas, aunque sea delito pequeño, va a Guachochi y se brinca al Ministerio Público sin contar con nosotros ni con el Presidente. A veces el demandado viene a hacernos la pregunta a ver si contamos con nosotros, entonces nosotros vamos a donde está

puesta la demanda, tenemos que echarla para atrás, ahí ya le va mal al que puso la queja en el municipio, porque no contó con nosotros.

No puede pasarse sin darle pase, aquí se le está dando pase al Municipio pero con un papel escrito. Igual cuando yo no puedo arreglar tengo que levantar un oficio y pasarlo con el presidente seccional. Así por palabra yo nunca lo he pasado, voy con la Presidenta y me dice cuándo lo va a citar, tengo que ir cuando lo citen, para decir lo que me dijeron aquí en la comunidad. Tengo que decirle al Presidente para que se entere cuál es el delito, porque lo estamos pasando”.

La opción de la población por las autoridades civiles también ocurre en Samachike:

“La gente ya va más a la Presidencia, ya no van primero con lo tradicional. Muchas veces ponen queja en la Presidencia, pero los *sayos* quieren que sea en lo tradicional porque muchas veces no hablan bien el español. A veces primero se van al tradicional, luego empiezan a discutir otra vez y van a la Presidencia, haz de cuenta que es una burla a lo tradicional. El Seccional lo que debería de decir es que respetaran a lo tradicional y no hacer otro juicio”. (Rosenda Valenzuela y Lázaro Avitia).

Por otro lado, no es que la población se someta totalmente a las decisiones de la autoridad civil. Ésta también enfrenta retos y complicaciones al momento de procurar justicia o bienestar para las comunidades. Noé Córdova nos comenta, por ejemplo:

“Uno de los problemas es que los papás apoyen mucho al hijo. Yo los he tenido aquí, que los agarro infraganti, y al día siguiente en la

mañana voy por los papás y les pregunto ¿y tu hijo?. Y me dicen, ahí está dormido adentro, siendo que yo lo tengo detenido desde antes. Yo cada rato les doy consejo de que no protejan al hijo porque si ahorita golpean al vecino al rato los golpean a ellos, y ese es un problema muy grave. La familia hasta se enoja con uno. Yo no tengo miedo. Yo estuve a punto de salirme de Samachike por los cholos y eso, y cuando yo entré decidí ponerles rienda y quitar algunos. Todavía hay problemas pero son mínimos, el alcoholismo ha estado bajando gracias a Dios. Los cholitos que se drogan con la pintura hay que quitarles modales que traen, que no son de aquí, yo me doy a la tarea de pelonarlos”.

El problema de los jóvenes y las adicciones, así como la violencia intrafamiliar y el no respeto de los padres de familia es una constante en varias comunidades. Ante esto poco han podido hacer las autoridades civiles y rarámuri. Actualmente el poder más efectivo e incuestionable en el lugar, al menos en Samachike, son los narco grupos. La delincuencia organizada constituye la cuarta fuente de autoridad “no formal” en la zona. Son ellos los que han logrado controlar, a su favor claro está, la venta indiscriminada de alcohol y la violencia comunitaria por los grupos de delincuentes menores. Ahora la violencia pública existente es la ejercida y controlada por ellos mismos, que se han convertido en problema y solución, evidenciando que cualquier otra clase de gobernabilidad está en crisis. Es el narcotráfico el que ha aprovechado los márgenes del estado (Poole & Das, 2008) y está generando una nueva forma de autoridad y organización.

Este poder de facto ha penetrado todas las estructuras, rarámuri y mestizas. Así lo expresa Lázaro Avitia, antiguo Siríame de Samachike:

“Desde que están estos (sicarios) se está calmando la situación, se ve menos también lo de los cholos y los robos. Ahorita todos los hijos de las autoridades son puros que se drogan. A los que venden alcohol

los sicarios los calmaron, desde que llegaron ellos se calmaron los cholos escandalosos. Todas las autoridades a lo contrario les tenemos miedo... ni el Presidente podría controlar a los cholos, llegaron los vigilantes y ya se calmaron más los cholos. Delante de los señores que traían armas le cortaron la mano a Noé por querer meterse. Cada rato se mantenían peleándose a navajazos, puros rarámuri, y al principio los llevaban a la Presidencia pero no castigaba ni nada, por eso creció el problema”.

Presenciamos la coexistencia de distintas “autoridades” en el terreno rarámuri, que legales o no, están adquiriendo un poder de facto y una legitimidad en el control social. Crece cada vez más la idealización de estas figuras del crimen organizado. Es común ahora ver a jóvenes rarámuri armados y formando parte de estos grupos de control. Ante esto nada pueden hacer las autoridades rarámuri, ni ninguna otra. Así nos lo comenta una de las personas entrevistadas:

“A mí me dicen cómo que soy autoridad indígena y cómo dejo que mis hijos anden con eso, pero yo ya no puedo, tanto consejo en el día, en la tarde. Les digo “ya no se me acerque si anda con eso”. Mi hijo más grande ya anda de sicario. Ya no le hablo, ya no se me arrima, anda por ahí solo. Le dije que dejara nada más para comprar chiva el día que se muera”.

Finalmente, uno de los obstáculos a vencer por el autogobierno es el esencialismo cultural, que ha favorecido también el debilitamiento. Esto en tanto la cultura está permeada por cantidad de vicios que parecen intocables. Algunas estrategias e instancias, que apoyan la reflexión comunitaria y de autoridades, no fomentan la adopción de herramientas críticas certeras que permitan rescatar a la cultura del esencialismo y la idealización y faciliten un camino de florecimiento, a partir de enfrentar con claridad y asertividad

sus debilidades. En este sentido, una de las autoridades mestizas en la zona expresa su sentir:

“El problema de no cambiar muchas cosas son los padres (sacerdotes), y ese ciclo que tiene el indígena de no cuidar bien los hijos, de dejar sufrir la familia, y no lo puede cambiar uno. Aquí lo de la tradición se está perdiendo por miedo. Yo cité a unos por un robo –nos comenta a manera de ejemplo– y luego vienen muy golpeados, los golpeó su hijo. Le dije te voy a castigar a ti junto con tus hijos porque tu hijo no es nadie para que te golpeeé, hayas hecho lo que hayas hecho. Lo voy a castigar aunque no lo hayan demandado porque ahorita los golpea, pero mañana los mata.”

Sin soslayar el hecho de que los no criados en la cultura rarámuri carecemos de herramientas legítimas y eficientes para el análisis cultural tan microscópico como la crianza de la familia, lo cierto es que la violencia de los hijos hacia los padres incrementa, ni hablar de la violencia entre parejas. El análisis cultural y la reflexión en torno a ella son temas delicados, involucran no solamente al núcleo duro de la población sino también a todos aquellos personajes ya involucrados en la dinámica, aunque no seamos rarámuri. Es muy delgada la línea entre el discurso étnico idealista y el que realmente apunte a fortalecer a la comunidad y le permita caminar con mayor dignidad. La discusión entre los “de afuera y los de adentro” sigue siendo un fuerte discurso, a pesar de que dicha línea tampoco es clara y tajante. Finalmente colonizados somos todos, lo mestizo es también una denominación atravesada por desigualdades y particularidades.

3.2 Algunas desventajas al acudir a las instancias mestizas

“Antes a los mestizos que eran españoles les temíamos mucho porque decíamos que eran muy bravos, así como las víboras. Antes se escondían a las mujeres jóvenes o

casadas para que no fueran robadas y violadas por los españoles, se ocultaban en cuevas, permanecían sin poner lumbre casi, para que no se dieran cuenta de que estaban ahí. Los chabochis (españoles) robaban comida, como maíz, frijoles, papas, entre otras cosas. Para alimentarse ellos y para los caballos o burros porque en ese entonces andaban en guerra”. Neri Román Gutiérrez.

Aun cuando se ha logrado cierto actuar coordinado entre la autoridad rarámuri y la mestiza, hablando de las Presidencias Seccionales, el acudir a las autoridades civiles, seccionales o ejidales, implica el despliegue de una relación de poder. En tanto que acudir a estas instancias sólo puede hacerlo aquel que habla español y que, en ausencia de las autoridades rarámuri, puede quedar en evidente desventaja frente al otro. Las sanciones impuestas también implican cierta desigualdad en tanto que puede cubrir las multas quien tiene dinero para pagar las multas:

“Algunas personas resuelven sus problemas con autoridades mestizas porque saben hablar en español y lo hacen para defenderse de los que no saben. Van con la autoridad mestiza en lugar de ir con el Siríame y deberíamos de ir con la que nos pertenece, la autoridad indígena”. (Neri Román Gutiérrez).

“Ahora van a la Presidencia Seccional en lugar de ir con las autoridades indígenas. Desde que se hizo seccional hacen justicia con las autoridades mestizas y hay desventaja para los que no saben hablar en español. Ejemplo: Una señora que se llama Dolores que no sabe hablar en español, junto con sus hermanas quedaron sin ninguna herencia de sus papás ya que quien se quedó con toda la herencia fue la que sabía hablar en español. Para ellas, las hermanas, lo justo era que se quedara con la herencia la hija quien cuidó o vio por sus padres... hacen justicia bien solo para mestizos y no para los indígenas rarámuri. En estos juicios ganan los que saben defenderse

bien aunque no tengan la razón, los que hablan bien en español”.
(Rebeca Moreno Román).

En cuanto a la forma de resolver los conflictos de la autoridad mestiza Neri Román Gutiérrez advierte una situación de injusticia, aunque en alguna ocasión ella ha acudido a las instancias mestizas ante un caso que, estimó, no podían resolver las autoridades rarámuri:

“No me parece justo porque no aprende la lección. Porque ellos pagan por salir si es que es encarcelado, eso los que tienen dinero. Los resuelven encarcelando, depende del grado del delito. También se creen superiores a la autoridad indígena.... Yo acudí ante las autoridades mestizas a pedir la pensión de mis nietos”.

Vemos entonces que la cuestión de acudir o no ante las autoridades mestizas no es una decisión sencilla. Son muchos los factores que se ponen en juego, como el cuestionamiento a la efectividad del sistema rarámuri, la búsqueda de soluciones que puedan ser coercitivas o que obliguen, el ponerse en manos de los mestizos, utilizar la lengua, y la situación económica como un criterio de poder o ventaja.

Lo cierto es que, aunque la población perciba cierta injusticia en los procedimientos mediados por la autoridad civil, cada vez acude con mayor frecuencia a estas instancias. La búsqueda de “justicia” o de cierto bienestar, ya no comunitario sino individual o familiar, insta a acudir a todas las opciones posibles. Dentro de ellas, la actuación de las autoridades civiles inmersas en las comunidades parece ser la menos agresiva. Otro panorama nos espera al accionar el aparato estatal ministerial o judicial. Ahí se actualizan otra serie de retos y vulneraciones, ahí la autoridad rarámuri no posee ninguna representatividad, ahí sí la identidad rarámuri está expuesta.



Francisco Moreno. Primer Síriame de Samachike

Fotografía: Citlali Quintana

Capítulo IV

Última parada: el Estado y su “acceso” a la justicia

Uno de los retos importantes para el Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas A.C., así como para otros aliados al pueblo rarámuri, es la búsqueda de solución de conflictos ante instancias del Estado. Ya no digo la búsqueda de justicia porque reducir este término a los legalismos de las instituciones es inconcebible.

En este apartado me ocuparé de plantear algunos retos que los pobladores rarámuri enfrentan cuando tienen que intervenir en alguna actuación frente a las instancias del Estado, como el Ministerio Público y el Juzgado Penal. Estas son las instancias más recurridas por los pobladores de la zona de estudio. Otras instancias como los Juzgados Civiles, los Juzgados Federales, los Tribunales Laborales e incluso el Tribunal Agrario, no son tan socorridas en esta zona. En cuanto a situaciones planteadas al Poder Judicial Local y Federal por comunidades rarámuri de otra región, esta instancia ha mostrado cierta independencia del Ejecutivo. Ha emitido sentencias, relativamente progresistas, en temas que tienen que ver con la vigencia de derechos al territorio y la consulta previa.

4.1 La tortura en Averiguaciones Previas

El que la comunidad rarámuri acuda a instancias públicas, como el Ministerio Público, a tratar de dirimir un conflicto de orden penal, supone el despliegue de una serie de actos discriminatorios, despóticos, incompetentes e ignorantes por parte de los funcionarios de la Representación Social. El Juzgado, en este sentido, es mucho más afable

y competente; sin embargo, poco contacto tienen los rarámuri con esta estructura. Pocos asuntos llegan al conocimiento del Juzgado. Gracias al nuevo Sistema de Justicia Penal los procesos suelen agotarse en medios alternativos de solución ante el Ministerio Público, es ahí donde se vive la mayor parte del problema. Esta instancia, en el municipio de Guachochi, y seguramente en muchos otros, está sumida en la ineptitud y la corrupción.

En el contexto de acción de la Representación Social o Ministerio Público, afortunados podrían considerarse los que caen en manos del “conciliador” en Averiguaciones Previas, salvándose así de los insensibles y mal preparados Agentes. En este lugar todo es posible, desde la pésima ortografía hasta el levantamiento ilegal de “pruebas” y el amedrentamiento de testigos, víctimas y victimarios.

En múltiples ocasiones he sido testigo de la actitud prepotente y discriminadora con la que los Agentes del Ministerio Público se dirigen a la población. No solamente a la rarámuri sino también a la mestiza de la sierra. Repreendiéndoles por cuestiones que tienen que ver más con su apariencia personal y su higiene, que con aquellos hechos que los llevaron a presentarse ante esta instancia.

La población por su parte sabe que ahí hay poco que esperar. La Representación Social no da seguimiento a los casos, a menos de que le apremie un interés particular. Menos atención presta a los asuntos donde el interesado es rarámuri, y acostumbrados a no tener contraparte que asesore a la población, se muestran hostiles y despóticos cuando aparecemos algunos defensores, no adscritos a la defensoría pública, y los “molestamos” con la exigencia de derechos procesales culturales, como la presencia de un intérprete calificado.

Ante esta instancia los rarámuri son particularmente vulnerables a la violación de sus derechos humanos individuales, derivada de la ignorancia

e inobservancia de los derechos colectivos culturales y étnicos. Se trata de un escenario donde se reproduce con descaro la asimetría de poder, en un diálogo con diversos códigos culturales donde uno queda totalmente a expensas del otro dominante. Las regiones indígenas son el sitio donde se hace más evidente la inoperancia del actual modelo de justicia estatal (Cruz, 2006).

Guachochi no es la excepción. En ocasión de asesorar a un inculpado, asistimos a unos testigos rarámuri frente a diversas actuaciones en el Ministerio Público. Fue realmente terrorífico e indignante la ignorancia de las autoridades ministeriales. Ejecutoras y cómplices de actos de corrupción en el amedrentamiento de testigos, y totalmente renuentes a cumplir con derechos básicos como la designación de traductores.

Durante este proceso, la Coordinadora de dicha agencia, para entonces en funciones, fue capaz de señalarnos con tono altanero que era su facultad decidir si ella consideraba necesaria la presencia de un traductor. ¡Como si a ella le asistiera dicho derecho procesal, y más aún, cuando si realmente gozara de dicha facultad de decisión. Como era de esperarse interpusimos una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y ante la Fiscalía Interna de la Procuraduría de Justicia del Estado. Obviamente no obtuvimos ningún resultado. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, además de ser tibia e ineficaz en sus recomendaciones, tampoco cuenta con personal capacitado en el tema de los derechos indígenas. Por su parte, la Fiscalía Interna, nunca dio seguimiento al caso.

En el Ministerio Público derechos fundamentales como la asistencia de un intérprete traductor, independientemente del grado de español que se hable, es un derecho inoperante. A lo más que se llega es a nombrar un traductor cuando así lo consideran “necesario” las autoridades. Traductor que improvisan de entre aquellos rarámuri que trabajan en la Coordinadora Estatal de la Tarahumara o en la Presidencia Municipal. Sobra decir que

no están cualificados como traductores y que no conocen del proceso penal como para considerarse intérpretes.

Esto a pesar de que en el 2009 hubo una certificación de traductores en el proceso penal oral. Traductores entre los que se encuentra el Siríame Albino Cruz Bustillos, que nunca ha sido llamado para fungir como tal:

“Ni uno hemos trabajado. Los que nos capacitamos éramos 35 personas en este municipio. Elegimos un presidente: Mauricio García Matariche, y cuando terminamos esa capacitación nos falleció ese Presidente. Ya no pudimos trabajar, porque nos faltó el título. Diploma si nos dieron. En Guachochi cada vez que íbamos durábamos dos o tres días, pero duramos como 4 años. Fuimos al CERESO de Guachochi, de Balleza, de Batopilas, luego nos llevaron a Chihuahua una semana y ahí también nos entrevistamos con los presos del CERESO de Chihuahua, y ahí terminamos el curso”.

Es preciso señalar, que esta situación de serias violaciones a los derechos indígenas y a las garantías de debido proceso, en el Ministerio Público, no es solamente consecuencia de la incompetencia de sus Agentes. Es una crisis estructural en la que esta instancia del ejecutivo está inmersa. Pocos recursos y la exigencia de muchos resultados obligan a los Agentes a efectuar actos de discriminación selectiva, donde los más vulnerables son los rarámuri, víctimas de la inflación estadísticas.

De acuerdo con el Poder Judicial, el 80% de los procesados en Guachochi son indígenas ¿Esto significa que solo los rarámuri son delincuentes? La respuesta es no. Los rarámuri son el grupo más vulnerable. Dentro de todo el abanico de investigaciones que recaen en la Representación Social se seleccionan aquellos casos que puedan resolverse más fácilmente, así como los cometidos por sujetos que les resultan menos problemáticos. Esto implica que, como nos comenta uno de los Jueces en entrevista:

“En lugar de ponerse a investigar a fondo las fosas comunes de Norogachi, mejor agarran al towi que mató a uno en la teswinada y que todos lo vieron. Porque como dice Safaroni, por el propio entrenamiento muy básico de los indígenas, los hacen cometer a veces operas toscas de la criminalidad, que son de más fácil detección”.

Esta operación selectiva del Ministerio Público alimenta la percepción social de que la ley solo castiga a los más pobres, o a los más vulnerables. Afirmación que teóricamente es falsa en tanto los principios legales y procesales son de carácter general. Sin embargo, la aplicación real de dichos principios degenera en la búsqueda de números que aparenten justicia.

La principal debilidad y corrupción del sistema recae en las instancias de averiguaciones previas. Ahí la inflación de estadísticas olvida el fin de la justicia y se enfoca a sembrar delitos y perseguir a quienes puede hacer caer. Al final del día las instancias judiciales resuelven lo que la Representación Social logra y quiere presentar a juicio. Esto, claro está, sin eliminar la responsabilidad de los Jueces que dan seguimiento a averiguaciones previas mal integradas, y a la debilidad de la defensa en impedir que estos casos se consoliden. Aunque en el caso de la defensa poco puede hacer en favor de los inculpados. La Representación Social mal usa la fuerza pública que tiene a su disposición para sostener sus averiguaciones a como dé lugar, sin importar que ello implique violaciones al debido proceso que los defensores casi nunca pueden acreditar.

Una pequeña luz, muy limitada en la Representación Social, suele ser la mesa de Carlos, el conciliador, donde de acuerdo con Rosenda Valenzuela:

“Luego luego se arreglan las cosas. A la gente le cobraban. Si peleaban con alguien tenían que pagar mil pesos que se le daban al que golpeaban como multa. Es que aquí cuando golpeaban a alguien no lo pagaba, no se obligaba y allá sí. No se tenía que firmar si no le pagaba y estar pendiente si no paga y sube la multa. A veces ya venían aquí, con un papelito y lo traían aquí, y ya se lo daban al que había golpeado”.

En estas etapas conciliatorias hay más probabilidad de que los rarámuri puedan ser acompañados por alguna de sus autoridades. Aunque finalmente, y como se quejaban algunos rarámuri, aquí la solución al problema es económica. Lo cual no implica que la comunidad quedó satisfecha con la resolución. El problema puede resurgir o considerarse no resuelto comunitariamente. Cuando los problemas se resuelven fuera, sin la participación de la comunidad, los conflictos no mueren con facilidad. La comunidad necesita expresar su descontento y llegar a acuerdos que les dejen conformes, de lo contrario no se hizo justicia.

Algunas pocas veces ocurre que las autoridades rarámuri actúen en colaboración con las autoridades ministeriales, por ejemplo para atrapar a alguien. No obstante son pocos los casos que la Autoridad Ministerial llega a resolver. La Representación Social procura la intervención de la autoridad rarámuri solo en tanto le facilita el cierre de sus averiguaciones y el cumplimiento de su estadística.

“Cuando es homicidio o violación viene la policía a pedirnos el favor que vayamos a aprenderlos. La policía viene y arma a los capitanes, y así a veces se están un día o dos buscándolos, porque las personas que cometen esos delitos se esconden en el monte. Una vez aquí hubo uno que mató a dos hermanos. Venía la Policía Municipal y la Policía

del Estado y nunca lo pudo aprehender. Duró como 8 días libre, al último vino y le pidió favor al Capitán General y ya mandamos a los capitanes, fueron como 30. Vino el comandante a armarlos, como a las 6 horas lo encontraron y lo trajeron. Aquí lo tuvimos, luego le hablamos a la Policía que viniera por él”. (Albino Cruz Bustillos).

4.2 Desafíos al Poder Judicial

Como señalaba en el anterior apartado, de acuerdo con datos aproximados, proporcionados por el mismo juzgado de la zona, el 80% de los procesados son indígenas, por delitos como homicidio, violación y lesiones. Sin embargo, el Poder Judicial tampoco cuenta con intérpretes de planta que garanticen el debido proceso y la observancia, al menos, de los derechos lingüísticos. Al igual que en el Ministerio Público, el derecho al intérprete y la garantía de audiencia que consagra el derecho a ser oído en juicio y desplegar una debida defensa, alcanza sólo la intervención de traductores improvisados.

Estas deficiencias son reconocidas por el mismo personal que incluso señala:

“Tenemos la costumbre, y a veces por cuestiones presupuestales, tratamos de dar la imagen de que se está cumpliendo con esto. Pero en el fondo no es lo que se debiera hacer. Cuando necesitamos de traductor en el antiguo sistema echamos de la mano hasta de los mismos internos”.

Una breve visita al Centro de Readaptación Social de la Zona nos arroja que la mayoría de los internos rarámuri no tuvo un proceso justo, donde se observaran sus mínimos derechos. Ninguno de ellos contó con un intérprete capacitado. Por el contrario, la generalidad fue presionado por su defensor o defensora pública para que asumiera una responsabilidad, y así, obtuviera

menor sanción y le restara a la defensa un poco de trabajo: “*Usted diga sí, que sí es culpable*”. Algunos defensores públicos se han negado incluso a llevar casos en los que los inculpados se niegan a asumir una responsabilidad que no reconocen. Este tipo de defensa les incrementa el trabajo y no están dispuestos a asumirlo.

A estas violaciones procesales se suman otras, de carácter incluso estético. Eso es, la distribución de los espacios y la forma de llevar a cabo el procedimiento oral ante el Juzgado es, de por sí, violento. Los rarámuri, familiarizados con un procedimiento colectivo, abierto, público y menos formal, tienen que sentarse en un banquillo que los individualiza y los pone frente al público y la autoridad que lo juzga. Nada puede decir mientras no esté autorizado a hablar. Su comunidad ni sus autoridades pueden intervenir, incluso no están presentes. Solo interactúan autoridades que no lo conocen, que no hablan su idioma y que se manejan en actitud solemne, y unas tantas veces agresiva. Las pocas veces que el rarámuri puede intervenir, ya sea en calidad de inculgado, víctima o testigo, lo hace exclusivamente en lo que se le requiere, incluso aunque no lo comprenda completamente.

Algunos funcionarios judiciales son sensibles a estas circunstancias. Sin embargo, su buena voluntad no es suficiente ni determinante dentro de todo el entramado judicial. Hablan incluso de la necesidad no solo de tener un traductor sino de que las mismas sentencias fueran traducidas al rarámuri, pero esto está lejos de ocurrir. Además de que no se trata solo de problemas de idiomas distintos sino de conceptos y procesos. “Lo ideal sería que los mismos jueces fueran bilingües y establecer ahí comunicación de mejor nivel”, afirma uno de los jueces.

En cuanto a conflictos respecto a la conducta sancionada por el Sistema Judicial el Juez nos comparte:

“Cuando estaba el sistema tradicional, antes del 2008, llegamos a tener varios asuntos, pudiera decirse paradigmáticos. Se presentó esa situación de que el límite de lo correcto y lo incorrecto, desde la perspectiva cultural, era un hilo muy, muy delgado (refiriéndose a casos de violación). Tuvimos problemas para aplicar nuestro derecho conforme a la cultura de usos y costumbres.

Ahora, en lo que va de 2008 para acá, no se me ha presentado ese tipo de situaciones. Los asuntos que he tenido por lo regular es de víctima muy joven. Caso que yo he platicado con gobernadores indígenas y hasta ellos mismos reconocen en que, tratándose de una criatura de edad tan joven, es algo que no está bien visto. El problema es cuando la muchachita anda cumpliendo los trece-catorce años, ahí es donde por el sistema tradicional teníamos problemas. Ahora no ha sido el caso porque desgraciadamente las sujetos pasivos han sido niñas muy chiquitas, de 10 años.

El criterio para resolver fue con base en un peritaje antropológico cultural para determinar si el indígena había actuado bajo un error de tipo o un error de prohibición. En un caso se resolvió que había actuado bajo el error de prohibición que le impedía conocer la ilicitud de su conducta. Este peritaje antropológico pude ser muy útil también cuando el indígena se siente presionado. Bajo un estado quizá de miedo grave infundado. Cuando (el indígena) tiene la creencia de que se encuentra hechizado por alguien o que alguien lo embrujó, reacciona violentamente en contra de esa persona. En ese asunto nunca se ha hecho un peritaje cultural porque las partes nunca lo han solicitado, yo creo que no ha estado dentro de la teoría del caso que han hecho”.

El error de tipo y de prohibición, consistentes a grandes rasgos en el desconocimiento de todos o alguno de los elementos que configuran el delito (tipo); o bien, en la ignorancia de que una conducta está prohibida o, por el contrario, asumir que está culturalmente permitida (prohibición), es un caso poco frecuente a dirimir en los juzgados.

Los principales retos para el poder judicial y para los rarámuri que llegan a esta instancia es establecer procedimientos y formatos sensibles y respetuosos de la diversidad cultural. Desde el conocimiento de sus referentes próximos de justicia (el autogobierno) hasta la efectividad de los derechos lingüísticos y de debido proceso.

Retos mayúsculos pero vencibles. Así nos lo refleja un caso reciente que me parece importante mencionar al cerrar este capítulo. Me refiero a una actuación en la que el Juez para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Jorge Arturo Gutiérrez Ortiz, declina competencia a las autoridades rarámuri. Si bien esta experiencia no se actualizó en el Partido Judicial en el que se hace la investigación, es importante mencionarla por dos razones: primero, para dar ejemplo de pequeños pasos que se avanza en la interlegalidad; segundo, porque en ello intervino el Siríame de Rochéachi, Albino Cruz Bustillos.

En el caso, un menor de edad rarámuri fue acusado de lesiones en riña. El Juez determinó la realización de un peritaje antropológico para determinar la procedencia étnica tanto de dicho inculpado como de la víctima. Cuando los resultados arrojaron la pertenencia al pueblo rarámuri el Juez determinó declinar competencia a las autoridades correspondientes, y así se celebró juicio rarámuri el 6 de mayo del 2015. El juicio fue realizado en una escuela dentro de un asentamiento indígena de Ciudad Juárez, ahí proporcionaron un salón de clase. Fue dirigido por Gregorio Aro Segura, Siríame de Baquiriachi, Municipio de Balleza; Arnulfo Bustillos Molina, tercer Siríame de la comunidad de Santa Rita, en Guachochi (lugar a donde pertenecía el

inculpado), y Albino Cruz Bustillos, Siríame de Rochéachi, quien al respecto nos comenta:

“Ahí estuvimos investigando para llegar bien al fondo. Estaban presentes el Ministerio Público y el Juez, pero ellos no dijeron nada. Todo lo hicimos nosotros. Pedimos un traductor porque el muchacho hablaba poco español y estaba analfabeta. Encontramos que él no tenía culpa, el problema había sido en una riña y él estaba en el lugar porque andaba borracho y se quedó dormido, luego cuando llegaron los policías pues nada más lo encontraron a él y se lo llevaron. Resolvimos ahí que no era culpable y entonces el Juez lo dejó ir”.

El juicio, como lo señala Albino, fue presenciado por el Juez para Menores Infractores sin mayor intervención de su parte, respetando así la competencia que le declinó a los Siríame. Luego la resolución del juicio le fue comunicada y éste decretó el sobreseimiento del caso. Dando así una pequeña muestra de que la interlegalidad entre el sistema positivo y el autogobierno rarámuri es posible.

Albino nos comparte gozoso esta experiencia donde tuvo la oportunidad de intervenir. Sabe que las autoridades rarámuri cuentan con mayores herramientas para comunicarse efectivamente con los integrantes de su grupo y para resolver las problemáticas de manera efectiva. Atributo y competencia que el Juzgado reconoció. Es un gran aliciente el que algunos miembros del Sistema Judicial comiencen a establecer mecanismos para interactuar de manera conjunta con las autoridades rarámuri en aquellos casos que resulta conveniente.

Conclusiones

El reconocimiento legal de las formas de gobierno indígena, y de los derechos indígenas en general, es un arma de doble filo. Teniendo en cuenta el contexto neoliberal en el que actualmente nos encontramos podemos observar cómo esta “legalización” de las exigencias comunitarias arroja instrumentos legales de pobre carácter emancipador. Las poblaciones indígenas deben estar muy atentas en el manejo estratégico de esta multiculturalidad normativa. Empleando las leyes a su favor pero sin dejar de exigir un reconocimiento y respeto pleno que no está previsto en los instrumentos legales. Es necesario alejarse del “indio permitido o simbólico” que el Estado busca; esto es, aquel con luchas neutralizadas y cualidades de negociación en pro del “desarrollo” y la interculturalidad folclórica.

El Autogobierno de las poblaciones indígenas, como la rarámuri, es un ejemplo del ejercicio de facto de un derecho y de la resistencia cultural, definida conforme a sus propios términos y contexto. Los centros de reunión de Norogachi, Samachike y Rochéachi, incluyendo sus capitánías o rancherías, han logrado sostener la vigencia y efectividad de su gobierno propio. Logro que no está exento de contradicciones, conflictos y retos, generados por un nuevo contexto de organización y disputa de territorio y poder.

La clave de estas poblaciones rarámuri para sostener su gobierno propio, a pesar de las debilidades y conflictos, ha sido la conciliación de poderes y la acción coordinada con otros actores como el Ejido, la Administración Municipal y la delincuencia organizada. Aun cuando estas relaciones son atravesadas por la asimetría y la discriminación, la capacidad de los rarámuri queda manifiesta en sus negociaciones. El gobierno propio se sostiene y se construye a partir del diálogo y la acción conjunta con actores que, de por sí, tienen fórmulas particulares e híbridas de organización y operación. No podemos afirmar que la actuación de las administraciones Ejidal y Municipal

se ciñan en estricto a una forma conocida y general de Estado, o a una forma única “mestiza”. También estas figuras en tarahumara son sincréticas y tienen su propia lógica.

En cuanto a los retos que enfrenta el Autogobierno Rarámuri, el principal de ellos es el alcoholismo, tanto de algunas de las autoridades como de una importante fracción de la población. Este conflicto, sumado al de la ingesta de drogas, merma la legitimidad de las autoridades y complica las estrategias para lograr el orden comunitario. Un segundo reto es involucrar a los jóvenes en la participación de sus expresiones comunitarias, sobre todo los juicios y los nawésari. La historia oral, como una estrategia de difusión y mantenimiento cultural en las familias, se está debilitando; a lo que se suma la escolarización poco sensible y omisa en transmitir los valores culturales rarámuri. Un tercer reto es lograr una colaboración de autoridad más horizontal con los otros actores que actúan en el territorio y que ya mencionamos. Una colaboración que realmente sume al Gobierno propio y no le quite fuerza frente a la percepción comunitaria.

El espacio de justicia donde los rarámuri son más discriminados y vulnerables en el respeto a sus derechos son las instancias públicas de acceso a la justicia: El Ministerio Público y el Juzgado. Ambas instancias deben ser sujetas de programas integrales y obligatorios de sensibilización y formación sobre la pluralidad cultural y jurídica. Debemos acabar con la idea del Estado como monopolio de la “justicia” y abrir paso al reconocimiento y valoración real de los sistemas alternos, es una tarea urgente. Necesitamos con premura funcionarios públicos preparados, eficientes y abiertos a la diversidad cultural.

Un primer paso a la materialización de la pluralidad podría ser operativizar el sistema de traductores que se inició en el 2009 y quedó trunco. Esto sin afirmar que la pluralidad jurídica se restrinja a los derechos lingüísticos. En estricto sentido todo el modelo de justicia debería cambiar en pro de la

interculturalidad. Esto podría ocurrir con la reformulación de estructuras donde la jurisdicción rarámuri fuera obligatoria frente a todas las autoridades; y donde se modifiquen desde los procedimientos hasta los modelos judiciales, pasando desde luego por el idioma y la concepción misma del derecho.

Bibliografía

- Aguilar, L. C. (2005). Las Juntas de Buen Gobierno Zapatistas: la construcción del pluralismo a través de la lucha por la autonomía. En J. E. R. Ordoñez Cifuentes (Ed.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XIII Jornadas Lascasianas Internacionales* (pp. 33–48). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bartlett, L. J. (2005). Las autonomías indígenas como una forma de pluralismo jurídico. En J. E. R. Ordoñez Cifuentes (Ed.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XIII Jornadas Lascasianas Internacionales* (pp. 111–136). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castrillón, J. D. (2005). La dialéctica nacional e internacional en el reconocimiento del pluralismo jurídico: el caso Colombia frente a los pueblos indígenas. En J. E. R. Ordoñez Cifuentes (Ed.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XIII Jornadas Lascasianas Internacionales* (pp. 1–32). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chenaut, V. (1990). Costumbre y resistencia étnica. Modalidades entre los Totonaca. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 155–189). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2007). *Memoria del Primer Encuentro de Jueces Indígenas* (Primera). México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Cruz, L. M. (2006). Derecho consuetudinario y sistemas de justicia en el Distrito Mixe, Oaxaca. En *Antología sobre derechos indígenas en la procuración de justicia: retos y realidades* (pp. 217–237). México: Procuraduría General de la República.
- Cusicanqui, S. R. (2010). *Ch'ixinakax Utxiwa una Reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires: Tinta Limón.

- Farreras, J. C. (1973). *Las costumbres y el Derecho. Colección Sep/ Setentas*. Secretaría de Educación Pública.
- Galván, J. A. G. (2005). Las decisiones políticas fundamentales en materia indígena: el Estado pluricultural de derecho en México. En J. E. R. Cifuentes Ordoñez (Ed.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XIII Jornadas Lascasianas Internacionales* (pp. 89–110). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hale, C. R. (2005). Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America. *Polar*, 28(1).
- Hart, H. L. (1977). *El concepto de derecho*. Argentina: Editorial Abeledo Perrot.
- Iturralde, D. (1990). Movimiento Indio, Costumbre Jurídica y Usos de la Ley. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 47–63). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Jiménez, N. A. (1990). Organización Social, Control Social y Resolución de Conflictos. Bases para la formulación y codificación del derecho consuetudinario ye'kuana. En D. Iturralde & R. Stavenhagen (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 95–115). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Korsbaek, L., & Vivanco, F. M. (2005). La sociedad plural y el pluralismo jurídico, un acercamiento desde la antropología al derecho. En J. E. R. Ordoñez Cifuentes (Ed.), *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas. XIII Jornadas Lascasianas Internacionales* (pp. 153–178). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Krotz, E. (2001). Antropología y derecho. *México Indígena*, NOV-DIC(25), 6–14.
- Lartigue, F. (1990). Los Intermediarios Culturales en la Sierra Tarahumara. Delegación de autoridad y elaboración del derecho consuetudinario. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 191–204). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

- Mauss, M. (1970). *Obras*. Barcelona: Barral.
- Poole, D., & Das, V. (2008). El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, (27), 19–52.
- Rojas, O. C. (2005). *Teoría de los derechos de los pueblos indígenas Problemas y límites de los paradigmas políticos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Universidad Autónoma de Chiapas.
- Sierra, M. T. (1990). Lenguaje, Prácticas Jurídicas y Derecho Consuetudinario Indígena. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 231–258). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Stavenhagen, R. (1990). Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 27–46). México: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Instituto Indigenista Interamericano.
- Stavenhagen, R., & Iturralde, D. (1990). Introducción. En R. Stavenhagen & D. Iturralde (Eds.), *Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina* (pp. 15–25). Mexico: Instituto Indigenista Interamericano. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

CAMINOS DE JUSTICIA

Autogobierno Rarámuri
Retos y Realidades

